

2015000018

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO  
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA  
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN  
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ  
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO  
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO  
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN  
D. DAVID ANDRINO GARCÍA  
DÑA. CARMEN PUMAR MARTÍNEZ  
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO  
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO  
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA  
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA  
DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ  
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
D. ALBERTO OLAYO YESTERA  
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ  
D. VÍCTOR RUIZ SIERRA  
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ  
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
D. JESÚS SAIZ LORCA  
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO  
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS**

**AUSENTE JUSTIFICADO**

**D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA**

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria la de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Duro Lombardo, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 11:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PARTE RESOLUTIVA**

**1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

La Corporación por mayoría con la abstención del P.S.O.E. acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

## **2º.-APROBACIÓN CREACIÓN PLAN DE AYUDA “IBI” DENTRO DEL PAQUETE DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE SUBVENCIONES**

**Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2015 en el que se aprueba la creación de un Plan de ayuda IBI Social dentro del paquete de servicios sociales mediante concurso público de subvenciones que dice:**

### **“2.-CREACIÓN PLAN DE AYUDA I.B.I. SOCIAL DENTRO DEL PAQUETE DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE SUBVENCIONES.**

Vista la Propuesta del Grupo Municipal Mover Parla que dice:

“Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, el Grupo de Concejales de MOVER Y CAMBIEMOS PARLA en el Ayuntamiento, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la PROPOSICIÓN relativa a la CREACIÓN DE PLAN DE AYUDA “IBI SOCIAL” DENTRO DEL PAQUETE DE SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Parla no puede permanecer pasivo ante la gravísima situación por la que atraviesan numerosas familias de Parla y por la situación de aquellos vecinos y vecinas a los que apenas le alcanzan los ingresos necesarios para vivir dignamente y hacer frente a las obligaciones tributarias. A 30 de septiembre el desempleo de la localidad se situaba de más de 13 mil parados con una tasa de desempleo superior al 42% en las edades comprendidas entre 25 y 45 años. Muchas de estas personas lo han perdido todo por lo que la administración debe garantizar la cohesión social e integridad de los vecinos y vecinas de nuestro Municipio.

Consideramos que hay muchas otras alternativas más justas y razonables para nuestra sociedad que las presentadas en la propuesta del PP de modificación de ordenanzas fiscales presentadas y rechazadas en el Pleno Extraordinario Urgente del pasado 29 de Octubre de 2015, como la Enmienda de adición y modificación que presentó el Grupo Municipal Cambiemos Parla y que contaba con la viabilidad del equipo de intervención del Consistorio.

El Partido Popular presentó una propuesta con fines electorales, con una bajada de impuestos lineal para todos igual, sin atender ni diferenciar la situación económica de las unidades familiares. La bajada que proponía afectaba por igual a las grandes fortunas del Municipio y a las grandes multinacionales, en lugar de enfocar la ayuda a los que realmente no puede hacer frente al pago de sus impuestos por disponer de rentas bajas o carecer de ellas.

Desde los Grupos Municipales Mover y Cambiemos Parla consideramos que la manera más justa, equitativa y progresista de paliar los defectos de esta legislación es establecer una convocatoria de subvención “IBI SOCIAL” para que las clases más desfavorecidas se puedan beneficiar de una “bajada efectiva de los impuestos”, sin contravenir la legislación actual.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Cambiemos Parla realiza esta Proposición, para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero.- Abrir concurso público de Subvenciones para que las unidades familiares con escasos recursos económicos puedan beneficiarse de un “IBI SOCIAL”. Para promover el pago de impuestos necesarios, y que los más desfavorecidos puedan tener una “bajada REAL de los impuestos que pagan. Tanto los requisitos como las tablas de ingresos de la unidad familiar será consensuada tras los informes de técnicos de servicios sociales y los habilitados nacionales.

Segundo.- Crear partida presupuestaria en los próximos presupuestos municipales en suficiente cantidad para cubrir el coste de la Subvención del IBI Social. Si no se aprueban presupuestos, realizar una transferencia de crédito de otras partidas.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“Se presenta ante esta Intervención para su informe nueva propuesta formulada de forma conjunta por los Grupos municipales Mover Parla y Cambiamos Parla. Con Registro de Entrada núm. 2015048004, de fecha 2 de noviembre de 2015, que sustituye al parecer, a las propuestas inicialmente presentadas por ambos grupos, con Registro de Entrada núm. 2015047593, 2015047594 y 2015047595, presentadas todas ellas el día 29 de octubre de 2015.

A instancia del Concejal Delegado del Área de Patrimonio, Cultura y Educación, se solicita a esta intervención que emita el presente informe.

En la propuesta figura dos asuntos:

1. Creación Plan Ayuda IBI SOCIAL dentro del paquete de servicios sociales mediante concurso público de subvenciones.
2. De forma resumida otro punto la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, modificando el umbral del valor para cada uno de los usos definidos en la Ordenanza, en concreto, uso industrial, comercial, oficina y cambiando el umbral del valor y el tipo de gravamen diferenciado para el uso Sanidad-beneficiencia. Además, se introduce nuevos tipos diferenciados para los bienes inmuebles urbanos atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, y se fija el umbral del valor para cada uno de los usos definidos en la presente propuesta, referente al uso deportivo, y Almacén y estacionamiento.

A continuación se realizan algunas consideraciones generales, para después centrarnos en las cuestiones planteadas.

Los municipios tienen encomendada una función primordial, que es la gestión de sus respectivos intereses desde la doble vertiente representativa y administrativa. Esa gestión de los intereses propios del ámbito municipal descansa sobre el principio de autonomía local constitucionalmente reconocido.

Este principio de autonomía local no obsta, sin embargo, para que los municipios, como Administración pública, deban someterse a la Constitución y al ordenamiento jurídico. La principal consecuencia de ello es el pleno sometimiento a la voluntad del legislador y a las normas que emanen de este poder, es decir, al habilitación por una ley.

Esta afirmación tiene consecuencias directas para el principio de autonomía local, a sabiendas de que el ejercicio del ámbito competencial local culmina con la potestad reglamentaria. Por ello, requiere la intervención de la ley para determinar su propio ámbito de intervención local.

La autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos ha de ejercerse de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las haciendas locales y en las leyes que dicten las comunidades autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella (artículo 106.1 de la Ley de bases de régimen local) y su medio de ejercicio son las ordenanzas fiscales, a través de las cuales ejercen la potestad reglamentaria las entidades locales en materia tributaria (artículo 106.2 id.).

1. Acerca de la cuestión de la creación de una IBI SOCIAL, planteado en la propuesta, y sus posibles implicaciones con la materia que es objeto de tratamiento, tributos locales

Los Ayuntamientos pueden establecer en las ordenanzas fiscales de los tributos locales beneficios fiscales en los supuestos expresamente previstos en la ley, pero, en ningún caso, pueden establecer exenciones o bonificaciones en supuestos no previstos en la ley. No obstante, los ayuntamientos pueden establecer beneficios fiscales en las tasas para adecuar su cuantía a la verdadera capacidad económica de los llamados a satisfacerlas.

No hay mas que ver que el actual artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala el régimen jurídico que ha querido establecer el legislador sobre esta materia, en este momento: " *No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en las ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos en la Ley ( ...)."*

Por otro lado, y en la medida que pueda estar relacionado con la propuesta planteada por los grupos municipales, los ayuntamientos, vía gasto público y otorgando las correspondientes subvenciones, pueden conseguir también que se minore o suprima el pago de determinadas cuotas tributarias, en cuyo caso cumplen con la legalidad estricta vigente, pero inician un procedimiento más complejo y costoso que el que se originaría pudiendo establecer un beneficio fiscal. En cualquier caso, no se puede olvidar que todo beneficio fiscal o cualquier subvención que minore las cuotas tributarias a satisfacer por algún miembro de la comunidad, comporta una mayor carga tributaria para el resto

2. La aplicación de tipos de gravamen diferenciados atendiendo a los usos de los bienes inmuebles urbanos establecidos en la normativa catastral para su valoración, y consiguiente fijación en la ordenanza fiscal del impuesto del umbral del valor para todos o cada uno de los usos

Cuando se trate de la aplicación de coeficientes o porcentajes de incremento sobre los tipos impositivos previstos en la ley, o de la previsión de beneficios fiscales potestativos, no se precisa motivación ni razonamiento específico alguno, al tratarse de decisiones políticas,

Solo podrá enjuiciarse el procedimiento formal de adopción de los acuerdos y de su publicación así como el ajuste a los límites y criterios legales, pero ni las causas o criterios ni la motivación o su ausencia, podrá ser analizada salvo casos de arbitrariedad notoria, constitucionalmente prohibida.

El ordenamiento tributario vigente recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales otorga a los ayuntamientos un suficiente margen de decisión en la fijación de la cuantía de todos los tributos propios (preceptivos y potestativos) al autorizarles, para el caso que nos ocupa, el IBI municipal, dentro de los límites establecidos en la propia norma, bien a incrementar las cuotas (artículo 72.4; recargo de hasta el 50 por 100 en la cuota líquida) o los tipos de gravamen (artículos 72.1, 2,3 y 4) legalmente establecidos.

Dado el carácter obligatorio de este impuesto (IBI), en este caso no se ejerce la facultad de imposición o establecimiento del tributo, sino únicamente una ordenación parcial. Como señala el citado artículo 15.2 TRRHL, se trata del ejercicio por los ayuntamientos –estos impuestos son exclusivamente municipales, sin que puedan establecerse por ninguna otra entidad local– de las facultades que les confiere la propia ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias. Si se decide hacer uso de tales facultades, los ayuntamientos deberán acordar su ejercicio y aprobar las oportunas ordenanzas (simultáneamente: párrafo segundo del artículo 16.2 TRRHL).

El artículo 72 del TRRHL establece los tipos diferenciados, los dos primeros párrafos del artículo 72.4 del TRRHL establecen la posibilidad de que los ayuntamientos establezcan tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, con los siguientes condicionamientos:

–Estos tipos diferenciados habrán de encontrarse dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores del mismo precepto legal.

–Solo podrán establecerse para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial.

–Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

–Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

En este apartado que nos ocupa, el informe técnico de recaudación de 4 de noviembre de 2015, efectúa una estimación de la repercusión económica en el padrón del IBI tendría la propuesta de modificación de los tipos diferenciados por usos del IBI planteada por los grupos municipales proponentes, comparándose el resultado que se obtendría de la aplicación de los tipos diferenciados en el IBI propuestos en una base liquidable estimada de 2016 y la cuota íntegra liquidada en el 2015 aplicándose los tipos diferenciados por usos de la Ordenanza fiscal del IBI actualmente en vigor. Señalándose la existencia de un incremento en la cuota íntegra global afectados por los tipos diferenciados entorno a 760.241,82 euros.

La modificación propuesta en este punto, por sí sola valorada, no contradice la regulación establecida para los Planes de Ajustes, que el Ayuntamiento ha elaborado y cuenta con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el actual vigente a la fecha de este informe, corresponde al Plan de Ajuste elaborado en el marco del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, en la que solicitó medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, y entre las condiciones de carácter general que le es aplicable a este ayuntamiento, se recogen en su artículo 26 c) con relación a las ordenanzas fiscales que le resulten de aplicación, en su apartado 2º, señala que “ solo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local ”, y finalmente en su apartado 5º “ deberán aprobarse, cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior ”

Esto es todo lo que tengo que informar.”

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable del Sr. Alcalde y la abstención del resto de los concejales, acuerda:

- 1) Aprobar la Propuesta de la creación de un Plan de ayuda IBI Social dentro del paquete de servicios sociales mediante concurso público de subvenciones.
- 2) Que pase al Pleno para su tramitación.”

**Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría de Cambiemos Parla, Mover Parla y P.P. y la abstención de I.U.-L.V. y P.S.O.E., acuerda: Aprobar la creación de Plan de Ayuda I.B.I. Social, dentro del paquete de servicios sociales mediante concurso público de subvenciones.**

### **DEBATE**

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** explica que la mayoría de los impuestos tienen un carácter lineal como es el caso del I.B.I. donde se tiene en cuenta exclusivamente el valor del bien que se está gravando, sin embargo no se tiene en cuenta las circunstancias personales. Al igual que el I.V.A. que grava el consumo a todas las personas igual independientemente de su capacidad económica.

Con esta medida se pretende corregir estos defectos. Hay impuestos que están fuera del alcance de las medidas que puede tomar un ayuntamiento, sin embargo el I.B.I. tenemos margen de obra para ayudar a estas personas.

La propuesta de crear un I.B.I. social consiste en que las personas con menores recursos y cuyos baremos y tablas a tener en cuenta, serán determinados tanto por el equipo de servicios sociales como habilitados y técnicos municipales, sería que según los ingresos de cada familia tuviesen una bonificación, como no es posible que las personas paguemos distinto en función de nuestra renta porque no lo permite la ley.

Lo que si se puede hacer es crear una ayuda a posteriori, de forma que una vez pagado sus impuestos reciban una bonificación, con esto conseguimos dos cosas, por un lado fomentar a que la gente pague sus impuestos porque después se van a bonificar con una ayuda económica y al mismo tiempo también conseguimos que las personas no tengan una deuda adicional con el Consistorio y sobre todo se evite que puedan tener embargada la nómina.

En Parla hay familias que están viviendo con una ayuda de 426€ y difícilmente pueden hacer frente al pago del I.B.I. y una vez que se pongan a trabajar su nómina puede ser embargada puesto que tienen una deuda contraída con la Administración.

Con este sistema de I.B.I. social conseguiríamos que pagasen y se les devuelva una parte proporcional en función de sus ingresos y no tenga la deuda contraída y evitar que en un futuro la nómina se les embargue.

Los acuerdos serían, por un lado crear ese I.B.I. social y por otro lado dotarlo de partida presupuestaria suficiente para hacer frente. Este es un trabajo laborioso y con el compromiso de todos los grupos políticos y compromiso de los técnicos municipales.

El valor catastral de las viviendas no debe ser el único requisito sino que tengamos en cuenta también su capacidad económica, así mejorará la recaudación del Ayuntamiento y evitaremos riesgos de mayor exclusión social.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** expone que volvemos a estar en el día de la marmota, este Pleno lo tuvimos el día 29, estamos en la misma situación de entonces, eso sí con menos días para poder cumplir el calendario oficial para poder aprobar unas ordenanzas fiscales.

Nosotros esperamos que se pueda llegar para que este Ayuntamiento tenga unas ordenanzas fiscales y fruto del debate de la corporación local conseguimos unas ordenanzas fiscales que respondan a las necesidades que tienen los vecinos/as de Parla y que se puedan beneficiar.

Lo que hemos perdido son días maravillosos, porque nada hubiera cambiado, estaba pendiente de la aprobación definitiva pasando 30 días, alegaciones, se podían haber sacado las cosas adelante pero habríamos ganado casi dos semanas de tiempo, aunque yo no se si vamos a llegar a tiempo para poder aprobar esto definitivamente a finales del mes de diciembre.

Es posible que tengamos que estar aquí con las uvas pero si tenemos que estar aquí el 31 de diciembre, pues estaremos aquí aprobando las ordenanzas fiscales o no. Porque va a ir en función de lo que el próximo mes se tenga que poner encima de la mesa porque este Ayuntamiento tiene que tener garantías para seguir prestando servicios con normalidad.

Porque las propuestas que se plantean pueden ser buenas propuestas pero sobre el papel, una de los técnicos lo que te viene a decir es que la propuesta que trae el equipo de gobierno supone, me va a decir el Concejal de Hacienda sobre el papel una merma de ingresos de casi 4 millones de euros, lo dice el Interventor en su informe.

Por otro lado se trae una Propuesta del I.B.I. Social que nos parece buena, que puede suponer un gasto y por tanto estamos ante un debate que no es de ordenanza fiscal sino de presupuesto de gasto.

Nosotros creemos que hay que explicarle a los vecinos/as que propuestas que pueden estar bien tiene que tener detrás un soporte económico para poderla llevar a cabo, yo no cuestiona la necesidad. Digo que si por un lado se pueden perder 4 millones de euros, sino se consigue desbloqueo de financiación de otros temas y por otro lado estamos asumiendo más gastos, alguien nos va a decir que ¿de dónde lo quitamos?, ¿lo quitamos de deportes, de cultura, reducimos de servicios sociales? Salvo que el Alcalde me diga que el tema tiene que ir en un paquete de servicios sociales y la Comunidad de Madrid va a poner a este Ayuntamiento 4 millones de euros, pues entonces me voy tranquilo y mi grupo vota a favor, pero me parece que no es así.

A nosotros nos importa no solamente el titular del I.B.I. social, nos importa el contenido, ¿cómo se va a hacer, con qué criterios y a quién van a ir dirigidos? unidades familiares sin ingresos, con todos sus miembros en paro, monoparentales. Son preguntas que están ahí pero tienen que servir para cuantificar económicamente de lo que estamos hablando, no resulte que estamos hablando de una partida de gasto de 4, 5, 6, 2, 1 o medio millones de euros, para que luego llegue la Intervención Municipal nos diga que no puede ser.

Cortinas de humo y expectativas falsas generarlas a los vecinos es un claro error. Hoy se crea porque nosotros no vamos a bloquear esta propuesta, nosotros no la someteríamos a votación, pero se crea una propuesta de I.B.I. social y se crea una partida, y si la partida resulta que son 50.000 € y la necesidad de la ciudad es de 2 millones y medio de euros para poder afrontar lo que se dice que se va a hacer, estaremos contribuyendo al engaño masivo de los vecinos/as de Parla.

Nosotros si a la propuesta, estúdiase la propuesta, pero este Ayuntamiento para seguir prestando servicios con normalidad necesita garantías de que con la merma de ingresos anunciada por parte de Intervención y asumiendo otros gastos, cuando se nos dice que más recortes de servicios no puede ser pues hay algo que no cuadra, 4 millones hipotéticamente menos y más gastos por otro lado, como dirían los arquitectos, los metros no paren y los euros exactamente igual.

Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta pero como tenemos 30 días para reflexionar sobre la misma, nosotros vamos a plantear en este tiempo un hipotético horizonte de presupuesto de gasto que podamos tener la posibilidad real de cuantificar y definir entre todos, ¿cómo, cuándo, a quién va a ir dirigido?, porque este jueves se debate también una propuesta de presupuestos participativos, imaginemos que les planteamos esta propuesta a las entidades vecinales y a los sindicatos y nos dicen que esto no lo terminan de ver pero si ven una política fiscal diferente que garantice ingresos para prestar servicios, pagar las nóminas, para seguir pagando a las empresas, etc...

Nosotros estamos en la realidad, no queremos que la propuesta se quede en un titular, nos negamos, queremos que cuando la propuesta se lleve adelante definitivamente aquí tengamos la realidad de que nos vayamos a engañar a los vecinos.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** manifiesta que:

“La presente moción traída al pleno, se resume en una sola frase: que se abra un concurso de subvenciones con cargo a las arcas municipales (por supuesto sin especificar sus requisitos o condiciones de acceso).

La postura de los socialistas, siempre se ha articulado alrededor de que los que más tienen, más paguen, y de ayudar a los más necesitados. Eso sí, consideramos que esto debe articularse desde la legalidad y el estado de derecho, así como desde la realidad económica dado que si no, es imposible tener un sistema funcional y sostenible.

Y no hay mejor fuente de conocimiento legal, que los informes técnicos que ha emitido al respecto el interventor, el cual, claramente resalta que (cito textualmente): “en ningún caso, pueden establecer exenciones o bonificaciones no previstos en la ley”. E indica, que quizá un procedimiento menos complejo y costoso que un concurso de subvenciones, son los beneficios fiscales (es decir, hacer unas buenas ordenanzas fiscales, que incluyen progresividad). Y el mismo informe, indica, que toda reducción, tendrá que ser asumida por el resto de los no beneficiarios, es decir, por desgracia, la mayor parte de los ciudadanos y ciudadanas de Parla deberían pagar más o sería simplemente papel mojado.

Obviamente, el Interventor, poco más puede desarrollar al respecto, dado que esta moción, como hemos dicho al inicio de nuestra intervención, se resume en una frase, dado porque carece de contenidos para un tema tan serio como es una subvención para la gente que lo necesita.

No vemos tampoco, la necesidad de incluir esta moción en un pleno extraordinario y urgente, dado que al no tratarse de una ordenanza fiscal, su aplicación, puede ser inmediata una vez esté desarrollada (y como hemos dicho, aquí no se ha traído mas que una frase). Por lo tanto, al ser un tema tan importante, no requiere de la urgencia de las ordenanzas fiscales, por lo que proponemos, que esta moción se quede sobre la mesa para su estudio en profundidad y poder traerlo al pleno, con una propuesta de dotación y cifras de posibles beneficiarios y beneficiarias, *de lo contrario, estaríamos apoyando un brindis al sol y no una solución a la situación de muchos vecinos y vecinas de Parla.* ABSTENCIÓN.”

**La Sra. Álvarez, por Cambiemos Parla** expone que como bien han indicado anteriormente es la segunda vez que por el mismo motivo volvemos a este Pleno y agradezco mucho al compañero del P.S.O.E. y posiblemente le quitaré las palabras que seguramente iba a utilizar ella, que ustedes hagan tanto hincapié en hacer unas buenas Ordenanzas Fiscales que beneficien a los que más lo necesitan porque no entiendo el por qué en tantos años de gobierno no les ha dado tiempo a hacerlo hasta el día de hoy.

Después de dos comisiones informativas también hubiera sido muy bueno que hubieran ayudado con su propuesta alternativa, adicional y complementaria, porque todos los vecinos de Parla se lo agradecerían.

Tenemos más de 13.000 parados en Parla, el 42% de los vecinos que están en paro tienen entre 25 y 45 años, creo que por ellos, se merecen que todos los grupos municipales de este Pleno trabajemos para tener una ayuda que a ellos les sea beneficiada y les sea beneficioso a todos.

Eso en relación a su respuesta a la pregunta o propuesta de I.B.I. social obviamente desde Cambiemos Parla estamos a favor, es una propuesta conjunta y por tanto consideramos que todos los vecinos de Parla deben tener las ayudas que les ayuden a una vida mejor y digna, con unos impuestos progresivos y que se ajusten a la necesidad social actual. Gracias.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** manifiesta que este Pleno es la repetición de uno que se celebró el 29 de octubre, en el cual la propuesta del equipo de gobierno se echó abajo y con eso se impidió que se continuaran los trámites administrativos en el cual en treinta días cualquier vecino, empresa, comunidad de propietarios, grupos políticos pudieran haber presentado alegaciones y haber podido modificar esa aprobación y que entraran en vigor los impuestos el día 1 de enero de 2016.

Todos deseamos que a pesar de este retraso incomprensible ahora se nos surja hacerlo urgente y de prisa volver a aprobar lo mismo que se propuso y por tanto nosotros no estaremos en contra de que nuestra propuesta pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 2016, aunque todos somos conscientes de que va a ser muy difícil de que por plazos lleguemos.

Relativo al I.B.I. social, es una propuesta en la que se refleja que el presupuesto municipal incluya una partida económica en la que se subvencione el pago el impuesto del I.B.I. aquellas familias cuyos responsables se encuentren en situación de desempleo o no reciba ninguna prestación económica aprobándose a tal efecto una subvención que regule la concesión de este tipo de ayudas.

Esta propuesta nosotros estamos totalmente de acuerdo del principio a fin, porque es la propuesta que el P.P. trajo en diciembre de 2011 a este Pleno, la acabo de leer literal, que en el próximo presupuesto municipal de 2012 se incluya una partida para subvencionar el pago de este impuesto a aquellas familias cuyos responsables se encuentren en situación de desempleo o sin ningún tipo de ingreso, aprobándose para ello una subvención que regule esta concesión.

Yo me alegro de que venga a este Pleno y de que este aquí otra vez debatiéndose después de 5 años, el P.P. la va apoyar, incongruencias las justas, y también me alegro de que quien lo traiga sea precisamente una de las personas que echo abajo esta propuesta en el año 2011, me alegro mucho de estos cambios de opinión, han sido cuatro años. Igual que me alegro mucho de los cambios de opinión de 15 días. Nada más.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** interviene para decir que en primer lugar al Sr. Concejal le dijimos en el anterior Pleno, usted votó en contra, así que cambios de opiniones vemos que aquí también se hacen.

Respecto al hecho de que se tenga que repetir este Pleno, recordarles a los grupos políticos que se hubiesen aceptado el 29 de octubre las propuestas que traíamos 2 grupos políticos pues no hubiese sido necesario repetir este Pleno.

Respecto a la Propuesta que usted dice que hicieron hace años, la única diferencia es que en este caso la propuesta se ha hecho teniendo en cuenta la subvención y en aquel día no se hizo. Si estamos de acuerdo para que vamos a discutir, a usted parece que le gusta discutir y quedar por encima de otra persona, si estamos de acuerdo vote a favor.

Es sorprendente que venga el P.S.O.E. hablando de subvenciones porque después de haber visto como han utilizado y mal usado los recursos públicos municipales para subvencionar aquellas causas que a ustedes les parecían adecuadas, nos digan que la propuesta de subvencionar del I.B.I. no es real, es real y bastante ajustada a las necesidades del municipio.

En cuanto a las condiciones y requisitos y por qué se trae esta Propuesta como un compromiso de los partidos políticos, es para trabajar sobre ella. Mover Parla tiene clara la estructura que deberían tener este tipo de subvenciones, pero nosotros no queremos ser los que impongamos nuestra forma de bonificar esta ayuda económica a los ciudadanos, queremos que sea con el consenso, porque creemos que todos estamos comprometidos y se tiene que reflejar en unas bases.

Estamos hablando de personas cuya vivienda sea la habitual y que no tengan otra propiedad, son dos requisitos básicos, y no es cuestión de estar o no desempleado, porque hay personas desempleadas que cobran el máximo que marca la ley y puede tener recursos para hacer frente al I.B.I., estamos hablando de unidades familiares cuyos ingresos no sean suficientes para hacer frente.

En otros municipios ya se está trabajando sobre este tipo de medidas y bonifican a las personas en función de la renta no por su situación de empleado o desempleado, también habrá gente que esté trabajando y la precariedad laboral le lleve a que no tenga unos ingresos como unidad familiar que ni siquiera llegue a los 15.000 euros, y esas son a las personas que hay que bonificar.

Cuando hablamos de hacer las cosas sencillas, pues evidentemente los impuestos sencillos son los lineales donde se tiene en cuenta el valor catastral de la vivienda, lo complicado es trabajar y atender caso por caso.

Las persona que están cobrando la renta mínima de inserción llevan un control exhaustivo de su renta y las personas que viven las viviendas de alquiler municipal que también están obligadas a pagar el I.B.I., las personas que acaban de adquirir su vivienda y ni siquiera es suya sino del banco porque están pagando la hipoteca y se enfrenta a la posibilidad de que les quiten su vivienda por no poder hacer frente al pago, sin embargo si están obligados a pagar año tras año el 100% del I.B.I. del valor catastral de la vivienda. Como hay muchas injusticias aquí estamos nosotros para regularizar eso y buscar medidas que compensen a aquellos que realmente lo necesitan.

Respecto a que aquí si se hubiesen traído las cosas concretas, nosotros no tenemos ningún inconveniente en dárselo pero no queremos que nos vuelvan a decir lo mismo que la otra vez, que hacen falta informes o que tardan 10 días, porque cuando nosotros estuvimos en contra de la urgencia del anterior Pleno del día 29 de octubre era precisamente por eso, no por el hecho de que el Concejal de Hacienda nos hubiese dado la propuesta el viernes día 23, el problema era que cualquier tipo de enmienda o modificación debíamos esperar a los 10 días aproximadamente para realizar los informes que es en lo que otros grupos municipales se apoyaron para no aceptar nuestras enmiendas. Cuando hablamos de falta de tiempo, hablamos de esos tiempos.

Los presupuestos participativos, una cosa no tiene que ver con otra, esto es una cuestión de gasto y en el presupuesto participativo se va a proponer que sean los vecinos los que decidan algunas mejoras que se puedan hacer en este municipio pero con un presupuesto concreto no con el 100% del presupuesto, para eso estamos los grupos políticos para decidir que gasto tiene una prioridad.

Estamos tomando medidas novedosas y que no se han llevado a cabo en este Ayuntamiento hasta el momento, por supuesto que va a suponer una carga de trabajo, pero para eso estamos aquí para trabajar y buscar soluciones, y contamos con el ejemplo de otros ayuntamientos y no nos estamos inventando nada, esto ya existe y si lo están haciendo en otros municipios por qué no lo podemos hacer en Parla.

En la propuesta conjunta presentada por los 2 grupos políticos hemos propuesto una subida del I.B.I. a algunas empresas precisamente para paliar esa reducción de 4 millones que tampoco quisieron aceptar ustedes en el Pleno del día 29, y con esa subida con lo que dice el Interventor que van a ser 760.000 euros figúrense si podemos ayudar a vecinos, algo que se iba a dejar de ingresar que ahora se va a ingresar puede servir para ayudar a gente.

Hablan de la legalidad, Sr. Portavoz adjunto del P.S.O.E., me parece muy bien que usted lea el principio del informe del Interventor pero lea usted también el final que para algo está, porque el Interventor también dice que los ayuntamientos vía gasto público y otorgando las correspondientes subvenciones pueden conseguir también que se minore o suprima el

pago de determinadas cuotas tributarias, con lo cual no hable usted de ilegalidad, porque precisamente si lo hemos traído en forma de subvención es por eso para cumplir con la legalidad vigente, porque una vez se puede cometer un error pero no dos veces. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde** interviene y dice a la portavoz de Mover Parla que le preocupa mucho como médico no como Presidente su falta de memoria porque yo no se porque hace un año usted fue Alcaldesa, yo creo que por estar el número 3 en la lista del P.S.O.E. pero lo mismo me equivoco y perdóneme si me equivoco.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** expone que yo creo que ha habido alusiones directas por parte de la Portavoz de Mover Parla a las intervenciones que por lo menos ha hecho este grupo y queremos replicar lo que nos acaba de decir.

#### **Se inicia otro turno de intervenciones.**

**La Sra. Arceredillo**, contesta la intervención del Sr. Alcalde, y le dice que no se equivoca usted en absoluto. No solamente yo, mucha gente ha formado parte de un partido político, y la diferencia es que ustedes siguen a pesar de la Gurtel y a pesar de muchas cosas, ustedes siguen militando en el mismo partido y es algo tan respetable como usted tendrá que respetar en mi caso, pero lo que usted no puede decir en ninguno de los casos es que yo aquí haya tenido ninguna capacidad de toma de decisiones en cuanto a la adjudicación de subvenciones, si es a lo que usted hace referencia, porque según su memoria se refiere a eso.

Le recuerdo que el P.S.O.E. ha gobernado durante más de 30 años en este municipio y yo solamente he participado como miembro del gobierno durante 4 años, un mandato, con lo cual son cosas diferentes, si no le parece a usted mal la memoria que yo tengo es muy clara. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que se alegra de saberlo, pero que se le sigue olvidando que usted ha sido cargo de confianza antes, y se lo digo como médico no como Presidente, que me preocupa.

**La Sra. Arceredillo**, contesta y le dice al Sr. Alcalde que usted está aquí como Presidente no como médico. Le agradezco mucho que se preocupe por mi salud pero usted no está para esa condición y ni siquiera ha sido votado por eso, usted está ahí porque le dijeron usted de número 1 y usted ha salido así como otro más, hubiese podido estar cualquiera y los resultados hubiesen sido los mismos porque ni siquiera le hemos visto hacer campaña y ni vive en este pueblo, con lo cual no hable usted ahora de cosas que no le competen.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que me sorprende que usted valore tan poco los votos de los vecinos de Parla.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** expone que la réplica no era para echar más gasolina al fuego, pero desde luego desde nuestro grupo político no podemos dejar pasar por alto lo que se ha dicho.

Nosotros no estamos dispuestos en aprobar una propuesta que no venga avalada por los informes técnicos, y si hay alguien que lo esté que lo haga, porque estamos aprobando cosas que no tienen soporte jurídico y ni el impacto económico que se tiene que poner encima de la mesa porque de lo contrario estamos engañando a los vecinos/as, y quien haga eso es demagogia pura y dura, y eso hay que decirlo con claridad.

Se dice de presupuestos participativos, no hemos abierto debate y ya tenemos problemas, los vecinos tendrán que opinar de todo y los políticos que nos presentamos con un proyecto de ciudad valorar, bajar a la ciudad, contrastar y acordar con los vecinos lo que necesita la ciudad, pero de qué estamos hablando.

¿Este paquete de ayudas no se puede debatir con los vecinos?, ¿en el marco de unos presupuestos participativos de gasto?, pero de qué estamos hablando entonces de presupuestos participativos, yo estoy de acuerdo con el fondo que tiene la propuesta y no la vamos a bloquear, lo que decimos es que la realidad del ayuntamiento hoy es tozuda y si se equivoca las previsiones de ingresos en relación a los informes que hay de menos 4 millones de euros sobre la bajada del I.B.I. que plantea el P.P. y se incrementa la partida de gastos con esta propuesta. A lo mejor lo que es pan para hoy es hambre para mañana, eso es lo que estamos diciendo nosotros hoy.

Desde nuestro grupo hemos dicho que este ayuntamiento tiene que tener garantía y significa que tienen que venir ingresos porque muchas plataformas de la ciudad lo han dicho durante muchos meses. Parla no sale sola de la crisis y no sale sola con los recursos del ayuntamiento y tiene que venir financiación de fuera. Si hay alguien que plantea que con los recursos municipales vamos a solucionar todos los problemas está mintiendo a los vecinos/as.

**El Sr. Alcalde** interviene para pedir al público asistente que respeten las intervenciones.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** continúa con su intervención diciendo que la democracia le permite a un cargo electo por I.U.-L.V. y la Junta Electoral a que exprese su opinión. Yo se que estas cosas escuecen y estoy encantado de que escuezan pero estoy en mi turno de intervención explicando por qué no vamos a bloquear una propuesta que nos parece bien pero también tenemos el derecho legítimo a expresar nuestra preocupación para que esa propuesta sea una realidad y no se quede en aguas de borrajas.

No cuestionamos la propuesta, lo que queremos ver es cómo, cuándo, a quién va dirigida y cuantificar el impacto, no vaya a ser que luego aprobemos la propuesta hoy y luego no se pueda llevar a cabo. Eso es lo que hemos dicho, no que estemos en contra.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** manifiesta que por alusiones primero contestaremos a Cambiemos Parla que son de formaciones emergentes un poco especialista en donde dije digo dije diego y cambiar un poco de lo que estamos diciendo. Solamente indicarle que el resto de partidos no tenemos el deber de corregir lo que ustedes traen mal a las comisiones informativas sino que ustedes tienen que traer un trabajo bien hecho de entrada, no es nuestro deber corregirles los deberes, se presupone que tienen ustedes capacidad y competencia para hacerlo.

También recordarle que yo mismo no he estado gobernando, así que no me diga que sean mis Ordenanzas Fiscales, porque no lo son. Y por otro lado decirle que hay otras formas de redistribución de la riqueza, no solo a través de un I.B.I. social o de unas Ordenanzas Fiscales, dado que les recordamos que tenemos en Parla unos excelentes servicios sociales y que han puesto en marcha esos mismos gobiernos y no se si están en contra del excelente servicio que están haciendo los servicios sociales para prestar ayuda a los ciudadanos/as de Parla, por nuestra parte creemos que están haciendo una labor impecable, pero si disienten en ello no entiendo el por qué.

Replicando un poco a Mover Parla, quizá mal uso de las subvenciones el suyo, usted que fue cargo de confianza, Concejala del P.S.O.E., Alcaldesa por el P.S.O.E. y ahora usted Sra. Arceredillo tiende sobre los anteriores gobiernos un halo de misterio sobre la otorgación de subvenciones cuando usted las dejó todas otorgadas. Si había alguna duda donde tiene que venir a decir que está mal no es aquí es al juzgado. Y en el juzgado si hay algo, contra la corrupción la tolerancia cero, si hay algo mal que se actúe sobre ello, pero no tendiendo halos de misterio porque no hay una causa general sobre este Ayuntamiento, si hay alguna duda que se vaya al juzgado. Muchas gracias.

**Se inicia una discusión entre integrantes del P.S.O.E. y Mover Parla y el Sr. Alcalde hace una interrupción.**

**Continúa la sesión, con el Sr. Ruiz, portavoz del P.S.O.E.** que dice que queríamos puntualizar que nosotros no hemos referido en ningún momento a todo Mover sino a su portavoz, Beatriz Arceredillo que era la que formaba parte del P.S.O.E.

Por otro lado, decirle a la Concejala de Mover que ha llamado ladrones al Grupo Municipal Socialista que en absoluto lo somos, que se retracte públicamente de ello, y que si tiene alguna prueba, donde tiene que llevarla es a un juzgado, y causas no ha habido ninguna contra el P.S.O.E., ha habido detenciones de gente que estaba dentro del P.S.O.E. pero no de todo el mundo porque sino por esa misma regla de tres todos ustedes estarían formando parte del anterior gobierno Socialista porque una de ustedes lo estuvo y como eso no es cierto, y si tienen una prueba de algo donde tienen que ir es a un juzgado le pedimos que pida disculpas públicamente. Gracias.

**La Sra. Álvarez, por Cambiemos Parla** aclara que no quiere echar más leña al fuego después de la imagen que lamentablemente estamos dando a los vecinos.

Somos una fuerza nueva y emergente que estamos en el Pleno, quizás porque en otros sitios otros no lo han hecho lo bien que deberían de haberlo hecho, estamos hasta ahí todos de acuerdo e intentamos venir con los deberes bien hechos siempre. Somos nuevos y evidentemente durante la legislatura intentaremos hacerlo mejor y habrá ocasiones en las que después de una Comisión Informativa se produzcan pequeños matices que no nos haya dado tiempo a tratar y que sean muy buenos y que afortunadamente o desgraciadamente tengan que venir como puntos añadidos, pero si son buenos no es que no hagamos los deberes, es que los deberes los debemos de hacer todos los días.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** expone que no tiene nada más que añadir. Como grupo municipal del P.P. y como miembro del equipo de gobierno pedir disculpas a todos los vecinos por la situación que se ha producido aquí y pedir a todos que nos centremos en lo que estamos debatiendo, y todos tengamos claro que representamos a los vecinos, que son los que nos han votado, ningún voto vale más porque sea del gobierno o de la oposición, todos los votos son iguales y todos los partidos representamos a los 130.000 vecinos, no solo a los que nos han votado.

Y por suerte o por desgracia todos tenemos pasado y somos rehenes y consecuentes o no de lo que hemos hecho en nuestro pasado político.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** cierra el debate y dice que va a empezar por el final, creo que estoy de acuerdo con el Sr. Portavoz del P.P. en el que hay que centrarse en este Pleno y en la situación actual y también se lo debería aplicar el Sr. Presidente puesto que ha sido el primero que ha hecho referencia a los pasados.

Usted está aquí en representación de un P.P., en este caso de Parla, también usted tiene un pasado en la Comunidad de Madrid, la que ha asfixiado continuamente a este municipio y ha hecho recortes entre otros en servicios sociales, porque han sido muchos incluso en la Ley de Dependencia de la que usted ha formado parte. Igual que nosotros no le hacemos alusión y confiamos en que a partir de ahora se centre en el trabajo que tiene que hacer en el municipio, respete usted a los demás.

En ningún caso yo he renunciado a mi ideología socialista, yo he renunciado a formar parte de una formación que en absoluto representa los valores socialistas y como es algo lícito y lo permite la ley y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo y tampoco lo tuvo la población en confiar en esta nueva formación política que es Mover Parla.

Son numerosas las veces en las que ustedes intentan justificar sus acciones simplemente arremetiendo contra la portavoz de este grupo político y nosotros no se lo vamos a consentir, y si no hay manifestaciones en esta línea por su parte le puedo asegurar que por nuestra parte tampoco hay ningún problema, nosotros respetamos el pasado de todas las

personas, respetamos que sigan militando en un partido que se ha sentado en el banquillo por financiación ilegal, casos de corrupción, nosotros les respetamos y pedimos que nos respeten a nosotros.

Respecto a los informes técnicos, los que se presentaron por parte de los habilitados nacionales, tanto tesorero como interventor en el anterior Pleno eran negativos y la gente se abstuvo y ahora presentamos la propuesta sin informes y se bloquea la propuesta, cuando lo que se propone por un lado una medida que no venía concreta y se decía que era una declaración de intenciones en cuanto a la necesidad de establecer ese I.B.I. social y la otra medida era una subida, y todos sabemos por la experiencia política que tenemos que un informe de tesorería y de intervención no iba a ir en contra de una subida, puesto que lo que estábamos intentando es buscar la estabilidad presupuestaria y que se ingrese más de lo que se gasta, con lo cual era cuestión de voluntad. Muchas gracias.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que yo también por alusiones, si yo me acuso efectivamente junto con mi jefe de gabinete de haber llevado la dependencia al primer lugar de España.

En Madrid he hecho la gestión suficiente como para que se me felicitará por todos los grupos políticos en la Asamblea y eso consta en el acta de sesiones.

Si, yo me acuso de eso, de haber puesto en primer lugar a la Comunidad de Madrid en la actuación de la Ley de Dependencia.

**La Sra. Pumar, por Mover Parla** pide intervenir para pedir disculpas a los Concejales del P.S.O.E. que se han sentido identificados con la palabra ladrones en referencia a que el P.S.O.E. está inculpada en la Trama Púnica y Gurtel.

Ellos me han solicitado que me retracte públicamente y como os habéis sentido identificados pues lo hago públicamente. Muchas gracias.

**Se incorpora la Sra. Fresno de Cambiemos Parla.**

### **3º.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

**Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2015 en el que se aprueba el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que dice:**

**“8.- APROBACION PROYECTO MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES: “IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, “IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA” E “IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.”.**

Vista la Propuesta del Concejale delegado del Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura y Educación que dice:

“Mediante esta moción, se propone la modificación de algunas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016.

Se trata de modificaciones en las Ordenanzas de los impuestos, que a continuación se relacionan, para su entrada en vigor a partir del uno de enero de 2016 y que traen causa de intentar adecuar las mismas a la coyuntura económica que viene atravesando la ciudadanía de Parla. De manera simultánea se busca incrementar el número de personas que puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias en plazo.

Todo ello con estricta observancia de los principios contenidos en el artículo tercero de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Ordenanzas Fiscales cuyas modificaciones se propone son las que se relacionan a continuación:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- 1.1.- Modificar el epígrafe a) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza reguladora relativo al tipo impositivo aplicable a los bienes de naturaleza urbana.
- 1.2.- Modificar la disposición final.

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- 2.1.- Modificar el apartado 1 del artículo 14.
- 2.2.- Modificar la disposición final.

3- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- 3.1. Modificar el artículo 5 de la Ordenanza, que establece las cuotas aplicables por el Impuesto a los turismos comprendidos tanto en el tramo de 8 hasta 11,99 caballos fiscales, como a los incluidos en el correspondiente al intervalo desde 12 hasta 15,99 caballos fiscales.
- 3.2.- Modificar la disposición final.

En virtud de las facultades que tengo delegadas de fecha 18 de junio de 2015, por Decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vengo a proponer:

Primero: La aprobación de las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1.1.- Se propone modificar el el epígrafe d) al apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

*a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,433%.*

1.2.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

*La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.1.- Se propone modificar el apartado 1 del artículo 14 de la Ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

*1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto, se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:*

- a) El 95 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 50.000 €.  
b) El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000€.

La bonificación deberá solicitarse expresamente en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, tal como establece el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

2.2.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3.1.- Se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza en lo relativo a las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 8 hasta 11,99 caballos fiscales que quedaría redactado como sigue:

*De 8 hasta 11,99 caballos fiscales*                      61,34€

3.2.- Se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza en lo relativo a las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 12 hasta 15,99 caballos fiscales, que quedaría redactado como sigue:

*De 12 hasta 15,99 caballos fiscales*                      129,49€

3.3.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: La aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio 2016 con el siguiente detalle.

<i>Tributo</i>	<i>Período</i>
<i>Tasa Cajeros Automáticos</i>	<i>Del 1 de febrero al 31 de marzo</i>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Del 1 de marzo al 3 de mayo</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>Del 1 de junio al 1 de agosto</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Del 1 de octubre al 30 de noviembre</i>
<i>Tasa de carga y descarga</i>	<i>Del 1 de octubre al 30 de noviembre</i>
<i>Tasa de vados</i>	<i>Del 1 de octubre al 30 de noviembre</i>

Los cargos por domiciliación de los recibos se fijan en los siguientes días:

<i>Tributo</i>	<i>Período</i>
<i>Tasa Cajeros Automáticos</i>	<i>7 de marzo</i>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>5 de abril</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>5 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>7 de noviembre</i>
<i>Tasa de carga y descarga</i>	<i>7 de noviembre</i>
<i>Tasa de vados</i>	<i>7 de noviembre</i>

Visto el informe del Tesorero Accidental Sr. Paradinas que dice:

“Por el presente se procede a informar acerca del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales municipales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuya fecha prevista de entrada en vigor es el día uno de enero de dos mil dieciséis, todo ello en relación con su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Primero: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se propone modificar el epígrafe a) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza reguladora relativo al tipo impositivo aplicable a los bienes de naturaleza urbana.

La propuesta consiste en disminuir el tipo aplicable sobre los bienes de naturaleza urbana del 0,46% al 0,433%.

Al respecto se informa que el artículo 72.1 del TRLHL establece que:

*1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, (...), y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos (...).*

Luego el nuevo tipo aplicable propuesto está comprendido en los márgenes legales establecidos al respecto.

Segundo: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 14 de la Ordenanza reguladora relativo a la regulación por el Ayuntamiento de Parla de la bonificación aplicable en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes.

En relación con el establecimiento de beneficios fiscales el artículo 9.1 del TRLHL establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, y de acuerdo con el mismo artículo, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Luego para establecer un beneficio fiscal en un tributo municipal es necesario que se encuentre previsto en una norma con rango de ley, disposición que deberá facultar a las ordenanzas municipales para su introducción y regulación.

El beneficio fiscal que nos ocupa aparece regulado en el artículo 108.4 del TRLHL con el siguiente tenor:

*4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.*

Por otro lado, el artículo 108.6 del TRLHL establece que:

1. *La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.*

De acuerdo con estas disposiciones, se dan las condiciones para el establecimiento de este beneficio fiscal y su regulación por Ordenanza municipal, potestad que viene siendo ejercida y desarrollada por el Ayuntamiento de Parla en el artículo 14 de su Ordenanza, donde se regulan los citados aspectos sustantivos y formales de la bonificación.

La modificación que se propone, afecta al apartado 1 del artículo 14 que está redactado en los siguientes términos:

*1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto, se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:*

- a) El 75 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 25.000 €.*
- b) El 50 % si el valor catastral del suelo es superior a 25.000 y no excede de 50.000 €.*
- c) El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000 y no excede de 75.000 €.*
- d) El 10% si el valor catastral del suelo excede de 75.000 €.*

*Estos porcentajes se incrementarán en 15 puntos porcentuales si el causahabiente beneficiario de la bonificación no es propietario de otro inmueble en territorio nacional, ni disfruta de algún derecho real de goce limitativo del dominio, salvo si se tratara de una plaza de garaje en el municipio de Parla, dato que deberá acreditarse mediante certificado del Catastro y nota informativa del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad Central.*

*La bonificación deberá solicitarse expresamente en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, tal como establece el artículo 17.1 de esta Ordenanza.*

La propuesta de modificación que contiene la moción, supone reordenar los porcentajes de bonificación aplicables establecidos en la Ordenanza quedando el artículo redactado del siguiente tenor:

*1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto, se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:*

- a) El 95 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 50.000 €.*
- b) El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000€.*

*La bonificación deberá solicitarse expresamente en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, tal como establece el artículo 17.1 de esta Ordenanza.*

La redacción propuesta modifica los porcentajes de bonificación vigentes, variación que en todo caso respeta el artículo 108.4 del TRLHL al no superar el porcentaje del 95% establecido como límite legal para este beneficio fiscal.

En todo caso la redacción propuesta respeta lo establecido en el artículo 108 del TRLHL.

Tercero: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza en lo relativo a las cuotas exigibles a dos clases de vehículos turismos:

a) Aquellos cuya potencia se encuentre comprendida en el tramo de la tarifa que abarca desde 8 hasta 11,99 caballos fiscales.

b) Los vehículos turismos cuya potencia fiscal se encuentre comprendida en el intervalo que va desde los 12 hasta los 15,99 caballos fiscales.

El artículo 95.1 del TRLHL establece un cuadro de tarifas que sirve para exigir el Impuesto, cuotas que de acuerdo con el artículo 95.4 del TRLHL, pueden ser incrementadas por los Ayuntamientos mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, que no podrá ser superior a 2 y podrá ser a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder, eso sí, en ningún caso, el límite máximo que viene representado por la aplicación del coeficiente 2 sobre las tarifas base relacionadas.

La redacción actual de la Ordenanza reguladora del Impuesto, define las tarifas exigibles para las dos categorías de vehículos turismos afectadas por la modificación propuesta como sigue:

<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<i>68,16€</i>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<i>143,88€</i>

Estas tarifas suponen la aplicación de un coeficiente de 2 sobre la tarifa recogida por el artículo 95.1 del TRLHL.

La modificación propuesta es la siguiente:

<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<i>61,34€</i>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<i>129,49€</i>

Lo que supone la aplicación de un coeficiente de 1,8 sobre la tarifa base, que se encuentra en los límites legales establecidos por el artículo 95.4 del TRLHL.

Cuarto: A modo de resumen, todas las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cumplen con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: A continuación se analiza, en la medida de lo posible, el efecto de estas propuestas sobre la sobre la liquidación de ingresos.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es necesario señalar en primer lugar, que el Ayuntamiento de Parla está incluido en la Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, disposición que a la fecha de este informe se encuentra en fase de tramitación parlamentaria. No obstante, el artículo 63 del Proyecto de la citada Ley establece que el citado coeficiente de actualización del valor catastral será del 0,77 para el municipio de Parla, lo que ya supone una reducción en los valores catastrales vigentes en el ejercicio 2015 de un 23%.

Esta modificación tiene repercusión en la cuantificación del impuesto para el ejercicio 2016. La Dirección General del Catastro ha elaborado una simulación de valores catastrales de bienes inmuebles urbanos del municipio de Parla para el año 2016 con la aplicación del coeficiente de actualización cuya aplicación está prevista (0,77).

De esta simulación se han obtenido los siguientes datos:

Valor Catastral Total 2015	Valor Catastral Estimado 2016	Base Liquidable Total 2015	Base Liquidable Estimada 2016
6.434.181.337,38	4.954.319.296,03	5.151.372.316,47	4.928.794.629,28

En cuanto a los datos liquidados por el Impuesto tenemos:

Ejercicio	Importe padrón	Cobros	Pendiente
2014	21.619.289,33€	18.063.062,93€	2.934.109,60€
2015	22.888.041,56€	17.878.446,10€	4.816.861,76€

Es necesario precisar, que se incluye como pendiente lo incluido en expedientes por fraccionamiento de deuda, y en lo que se refiere a 2015, además, los recibos incluidos en el Plan de Vencimientos Especiales que permiten pagar fraccionadamente en cinco plazos, sin intereses, los recibos de padrón del ejercicio corriente y que no se cancelan hasta el mes de diciembre del año en curso.

Sobre estas estimaciones se va a dar una valoración aproximada del efecto que la modificación en el tipo aplicable a los inmuebles urbanos tendrá sobre los derechos liquidados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio 2016. Este cálculo está condicionado por la provisionalidad de las estimaciones, ya que los datos correctos no estarán disponibles hasta la definitiva confección del padrón, allá por abril de 2016.

Se tiene que el padrón para el ejercicio 2015 ascendió a 22.888.041,56€. Esta cantidad recoge el efecto de la aplicación de las distintas bonificaciones aplicables, que en 2015 ascendieron a 1.580.905,63€

La aplicación de coeficientes de actualización supone reducir la base liquidable de 5.151.372.316,47€ a 4.928.794.629,28€.

De los datos facilitados por la Gerencia de Catastro, la estimación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016 aplicando el tipo impositivo del 0,433% asciende a 22.368.157,13€, a la que habría que aplicar al menos el efecto de las bonificaciones, que suponiendo que se mantienen constantes en el nivel alcanzado en 2015, dejarían una estimación del padrón para el ejercicio 2016 de 20.787.251,50€.

Luego se prevé una reducción en los derechos liquidados por padrón de 2.100.790,06€ en el ejercicio 2016 considerando el efecto, tanto de la modificación en el valor catastral operada por la aplicación de coeficientes reductores, como por la disminución en el tipo impositivo contenida en la propuesta de modificación de la Ordenanza.

b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El número de unidades catastrales que compone el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asciende, en el ejercicio 2015, a 67.497. De ellas, con la reducción del valor catastral operada por la aplicación de coeficientes de actualización, 58.447 presentan un valor catastral del suelo inferior a 50.000€, lo que representa el 86,59% del total. Antes de la aplicación de los coeficientes, había 45.516 unidades catastrales con valor catastral del suelo inferior a 50.000€, un 67,43%.

La modificación propuesta supone una simplificación de la escala de aplicación de la bonificación de cuatro a dos tramos, eliminándose la aplicación de tipos incrementados en el cálculo de la bonificación. No es posible establecer una estimación fiable de cómo afectará a la liquidación del Impuesto. Es indudable que el mero hecho de la actualización, reduce las posibles liquidaciones en un 23%. Tomando los datos de 2014, último ejercicio cerrado, en el que las liquidaciones por el Impuesto ascendieron a 7.271.592,31, la aplicación de los coeficientes de actualización supone una reducción de 1.672.466,23€.

A pesar de las limitaciones del cálculo se procede a estimar la cuantía de la bonificación.

El importe total de las bonificaciones por transmisión mortis causa, alcanzó la cifra de 250.252,30€. De este importe, 199.611,15€ corresponden a inmuebles con un valor catastral del suelo inferior a 50.000€ que con la regulación propuesta pasaría a 282.818,24€, es decir, 83.207,09€ más.

La reducción del valor catastral del suelo como consecuencia de la aplicación de coeficientes de actualización, hace que los inmuebles cuyo valor catastral del suelo fuese inferior en el año 2015 a 64.936,00€, pasen a beneficiarse de un porcentaje de bonificación más alto. Estos inmuebles se beneficiaron de una bonificación en 2014 de 50.345,02€, que con la nueva regulación ascendería a 91.347,40€, es decir, 41.002,38€ más.

En total, la diferencia asciende a 124.209,47€.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Tomando como datos base los correspondientes al padrón del Impuesto para el ejercicio 2015, y obviando las situaciones en que se han producido bajas en el padrón que obligarían a prorratear la cuota del impuesto tenemos la siguiente situación:

<u>Categoría</u> <u>vehículo</u>	<u>Cuota</u> <u>2015</u>	<u>Número</u> <u>Vehículos</u>	<u>%Total</u> <u>vehículos</u>	<u>Liquidación</u> <u>2015</u>	<u>Cuota</u> <u>2016</u>	<u>Liquidación</u> <u>2016</u>	<u>Variación</u> <u>2016-2015</u>
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16	17.926	32,50%	1.221.836,16	61,34	1.099.580,84	- 122.255,32
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88	24.215	43,91%	3.484.054,20	129,49	3.135.600,35	- 348.453,85
Total				4.705.890,36			- 470.709,17

El total de vehículos que componen el padrón en 2015 es de 55.152.

Bajo la hipótesis de que no se producen variaciones en el número de vehículos matriculados en Parla, dato que no se conocerá hasta enero de 2016, cuando hayan sido procesados los datos de la Dirección General de Tráfico, se estima una disminución en los ingresos de 470.709,17€.

Sexto: La moción contiene un calendario del contribuyente que cumple con lo establecido tanto en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) como en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Visto el informe de Intervención que dice:

“Se presenta para su fiscalización la propuesta para la aprobación de las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales que tendrían efecto en el ejercicio 2016 que a continuación se relacionan:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1.1.- Se propone modificar el epígrafe d) al apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

a) *Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,433%.*

1.2.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

*La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.1.- Se propone modificar el apartado 1 del artículo 14 de la Ordenanza, que quedaría redactado como sigue:

*1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto, se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:*

a) *El 95 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 50.000 €.*

b) *El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000€.*

*La bonificación deberá solicitarse expresamente en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, tal como establece el artículo 17.1 de esta Ordenanza.*

2.2.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

### 3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3.1.- Se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza en lo relativo a las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 8 hasta 11,99 caballos fiscales que quedaría redactado como sigue:

*De 8 hasta 11,99 caballos fiscales                      61,34€*

3.2.- Se propone modificar el artículo 5 de la Ordenanza en lo relativo a las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 12 hasta 15,99 caballos fiscales, que quedaría redactado como sigue:

*De 12 hasta 15,99 caballos fiscales                      129,49€*

3.3.- Se propone modificar la disposición final de la Ordenanza, que quedaría redactada como sigue:

*La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Cualquier análisis que se quiera realizar por la Corporación Local en materia de impuestos, en especial, bajada de tipos impositivos para aquellos tributos locales, antes se tiene que aludir al procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, que viene recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo fundamental para seguir este procedimiento es el 49 de la LBRL , que, aunque se limita en su dicción literal a las ordenanzas locales, se entiende que es igualmente aplicable al reglamento orgánico. No obstante, no es éste el único precepto aplicable al procedimiento de elaboración de las normas locales. Debe tenerse también en cuenta, muy especialmente, el artículo 70.2 LBRL , así como los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), todos ellos preceptos de carácter básico. Igualmente le son de aplicación algunos otros artículos de la LBRL que iremos citando a lo largo del texto, así como, con carácter supletorio, algunas disposiciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROF), que también tendremos ocasión de ver.

#### 1.- Trámites previos

Hasta la modificación de la LBRL introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , el proyecto de elaboración de una norma local nacía siempre en el seno de la correspondiente entidad local. No obstante, con el nuevo artículo 70 bis.2 LBRL existe la posibilidad de que, en los Ayuntamientos, "los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales" ejerzan la iniciativa popular presentando "proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal". Esta medida, cuyo régimen desarrolla el precepto citado, obedece a la preocupación de la Ley 57/2003 por reforzar las instancias de participación ciudadana en el ámbito local.

El procedimiento de elaboración de la norma también contempla en esta fase previa la posibilidad de que el proyecto sea sometido a informe previo a su aprobación. La finalidad de estos informes es garantizar, desde este primer momento del procedimiento, la legalidad y la oportunidad de la futura norma, de modo que se adopte la opción más conforme a los intereses de la comunidad local.

En este sentido, es necesario, en todo caso, informe previo de las correspondientes Comisiones informativas y de control, o Comisiones del Pleno en el caso de los Municipios de Gran Población, órgano éste al que, como es sabido, le corresponde "el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno" [arts. 20.1.c), 32.2, y 122.4.a) LBRL], entre los que se encuentran la aprobación de una norma local.

También se requerirá informe previo del Secretario general de la Corporación, pero, en este caso, sólo cuando se trate de normas que exijan una mayoría especial para su aprobación. Aunque esta exigencia se establece por el TRRL [art. 54.1.b) TRRL, y, también, art. 173.1.b) del ROF], se hace en un precepto de carácter básico (Disposición Final Séptima TRRL), que ha de ser respetado por la legislación autonómica de desarrollo.

Para finalizar este apartado, debemos citar alguna especialidad contemplada por la propia normativa básica para las ordenanzas fiscales, aunque limitada a los Municipios de Gran Población. Así, en el caso de que el Municipio decida crear el órgano de gestión tributaria al que se refiere el artículo 135.1 LBRL, debe tenerse presente que, entre las funciones de éste, se encuentran "la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento" [135.2.e) LBRL]. Por otro lado, el artículo 137.1.b) LBRL atribuye al órgano que se constituya para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, "el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales".

## 2- Aprobación inicial

Tras la emisión de los informes pertinentes, tiene lugar la aprobación inicial de la norma, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento o Diputación Provincial [art. 49.a) LBRL]. Entendemos que el régimen para la adopción de acuerdos por el Pleno relativos a esta aprobación inicial, es el mismo que para su aprobación definitiva, requiriéndose, por tanto, para la aprobación inicial el mismo número de votos que para la aprobación definitiva.

El artículo 127.1.a) de la LBRL, que trae causa de la reforma establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha introducido una especialidad en este momento del procedimiento para los Municipios de Gran Población. En este precepto se atribuye a la Junta de Gobierno Local "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones". Luego, para estos Municipios, y con las excepciones señaladas, habrá que entender que la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En mi opinión, esta nueva regulación impide, para tales supuestos, la llamada aprobación definitiva tácita (último párrafo del art. 49 LBRL), a la que luego nos referiremos, puesto que el órgano de la aprobación inicial, la Junta de Gobierno Local, y el de la aprobación definitiva, el Pleno, no son el mismo. Por tanto, no cabe que en el caso de no haberse presentado sugerencias y reclamaciones, la norma se entienda aprobada tácitamente de forma definitiva, ya que la competencia para la aprobación definitiva está en todo caso reservada al Pleno.

## 3.- Información pública y audiencia a los interesados

Tras el trámite de aprobación inicial, el artículo 49.b) de la LBRL contempla la exigencia de "información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), distingue, como es bien sabido, entre el trámite de información pública, para cualquier ciudadano que quiera realizar aportaciones, y el trámite de audiencia a los interesados, para los que, ostentando derechos e intereses legítimos, deseen formular sus alegaciones (arts. 84 y 86 LRJPAC), todo ello a efectos de poder valorar mejor los distintos intereses en conflicto. La apertura de este momento procedimental, que se realiza de forma conjunta para ambos trámites por un

plazo común de 30 días, exige no sólo su publicación en el correspondiente tablón de anuncios o edictos de la entidad, sino también en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda (art. 86.2 LRJPAC), así como, en el caso de estar claramente determinados los interesados, su notificación personal.

Para el caso de las ordenanzas fiscales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), añade, en su artículo 17.2, la obligación de publicar la apertura de este trámite, también "en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial", cuando se trate de "las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes".

#### 4.- Aprobación definitiva

A continuación, el artículo 49.c) de la LBRL dispone la "resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno". Se entiende que ambos trámites, resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva, han de producirse en un mismo acto.

La aprobación definitiva se reserva al Pleno del Ayuntamiento [art. 22.2.d) LBRL], quedando ésta configurada como una competencia indelegable (art. 22.4 LBRL). No obstante, en el régimen especial de los Municipios de Gran Población introducido por la Ley 57/2003, el artículo 123.3 LBRL permite la delegación de la aprobación definitiva de ordenanzas y reglamentos municipales en las Comisiones del Pleno, salvo en el caso de los reglamentos orgánicos a que se refiere el artículo 123.1.c) LBRL. Se trata de una excepción a la prohibición de la delegación de la potestad reglamentaria, que establece como regla general el artículo 13.2.b) de la LRJPAC en nuestro ordenamiento.

Por lo demás, la aprobación definitiva por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos por el Pleno de las Corporaciones locales recoge el artículo 47 de la LBRL. Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba "por mayoría simple de los miembros presentes". Si bien, existen dos importantes excepciones a este régimen general, que exigen "el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros". Se trata de la aprobación del reglamento orgánico [art. 47.2.f) LBRL], y de la aprobación de "los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística" [art. 47.2.ii) LBRL], dentro de los cuales la doctrina suele incluir a las ordenanzas urbanísticas.

Con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, desapareció de la LBRL la que era la otra excepción a la aprobación de las normas locales por mayoría simple, la aprobación de las ordenanzas fiscales. El legislador justifica esta supresión, en la Exposición de Motivos de la Ley, en el entendimiento de que el quórum exigido hasta ahora era "a todas luces excesivo".

Por otro lado, debe apuntarse que no existen especialidades en esta materia para los Municipios de Gran Población. El artículo 47.3 de la LBRL remite para éstos a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la LBRL, pero en él no se recoge ninguna particularidad, por lo que hace al régimen de votos requeridos para la aprobación de las normas locales.

Finalmente, es importante destacar la previsión del último párrafo del artículo 49 LBRL, introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, conocida también como la Ley de Medidas para el Pacto Local, y que incorpora una peculiaridad que ya se recogía para las ordenanzas fiscales en la legislación reguladora de las haciendas locales (art. 17.3 TRLHL). Nos estamos refiriendo a la llamada aprobación definitiva tácita, que permite que, "en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

#### 5.- Publicación

El artículo 70.2 de la LBRL dispone que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia". La redacción actual de este precepto, que obedece a una modificación introducida por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, pretende aclarar la jurisprudencia contradictoria que existía sobre esta materia. Por lo demás, el artículo no es más que una concreción del principio de publicidad de las normas, recogido en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, y que, como es lógico, es aplicable a todas las normas locales, como normas jurídicas que son.

#### 6.- Entrada en vigor

El artículo 70.2 de la LBRL establece que las normas locales "no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

Por tanto, la regla general para la entrada en vigor de las normas locales es que ésta requiere de la concurrencia de dos elementos, por un lado, la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y, por otro, el transcurso del plazo de quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se trata del plazo señalado para que estas Administraciones requieran la anulación de la norma, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 LBRL, si entendieran que ésta infringe el ordenamiento jurídico.

De este régimen general deben salvarse los presupuestos y las ordenanzas fiscales, tal y como reza el artículo 70.2 LBRL, antes citado, que remite a la legislación reguladora de las haciendas locales. En ésta se contempla su entrada en vigor con sólo su publicación, sin que sea necesario el transcurso del plazo de los quince días que se exige para el resto de normas locales (art. 117.4 TRLHL). A su vez, el artículo 107.1 LBRL permite la entrada en vigor de la ordenanza fiscal en fecha distinta, si así se establece expresamente en la misma.

7.- Ahora hay que destacar, la propuesta de modificación de la Ordenanzas fiscales tiene por objeto modificar la Ordenanza fiscal, afectando a los siguientes aspectos que a continuación se relacionan y que entrañan repercusión económica en el Ayuntamiento:

- la baja del tipo impositivo del IBI del 0,46% al 0,433%,
- la reducción de la cuota líquida del Impuesto por incremento del valor de los terrenos urbanos, en las transmisiones mortis causa, bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:
  - a) El 95 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 50.000 €
  - b) El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000€
- Y la reducción de las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 8 hasta 11,99 caballos fiscales que quedaría redactado como sigue:

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales                      61,34€

- Y la reducción de las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 12 hasta 15,99 caballos fiscales, que quedaría redactado como sigue:

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales                      129,49€

Del informe del técnico en materia de gestión y recaudación tributaria, donde se analiza la repercusión económica que tendrá para el ayuntamiento las reducciones en los tipos y tarifas de los impuestos, y las bonificaciones planteadas también el impuesto, a modo de resumen, se recoge en este informe un extracto de aquel.

- Respecto de la baja del tipo impositivo del IBI del 0,46% al 0,433%, la repercusión económica para el Ayuntamiento estimada para el año 2016 supondrá una minoración de los derechos liquidados, y en consecuencia de su recaudación. Este efecto de disminución se trasladará en los próximos 3 ejercicios hasta que la base liquidable coincida con el valor catastral, por lo que la pérdida se acumulará en dichos ejercicios

Según el Informe del técnico de 20 de octubre de 2015

*"Luego se prevé una reducción en los derechos liquidados por padrón de 2.100.790,06€ en el ejercicio 2016 considerando el efecto, tanto de la modificación en el valor catastral operada por la aplicación de coeficientes reductores, como por la disminución en el tipo impositivo contenida en la propuesta de modificación de la Ordenanza"*

- la reducción de la cuota líquida del Impuesto por incremento del valor de los terrenos urbanos, en las transmisiones mortis causa, bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 % si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 50.000 €
- b) El 25 % si el valor catastral del suelo es superior a 50.000€

Los efectos económicos de las cuotas bonificadas esperadas del impuesto local se estiman según informe del técnico de 20 de octubre de 2015:

*"La modificación propuesta supone una simplificación de la escala de aplicación de la bonificación de cuatro a dos tramos, eliminándose la aplicación de tipos incrementados en el cálculo de la bonificación. No es posible establecer una estimación fiable de cómo afectará a la liquidación del Impuesto. Es indudable que el mero hecho de la actualización, reduce las posibles liquidaciones en un 23%. Tomando los datos de 2014, último ejercicio cerrado, en el que las liquidaciones por el Impuesto ascendieron a 7.271.592,31, la aplicación de los coeficientes de actualización supone una reducción de 1.672.466,23€.*

*A pesar de las limitaciones del cálculo se procede a estimar la cuantía de la bonificación.*

*El importe total de las bonificaciones por transmisión mortis causa, alcanzó la cifra de 250.252,30€. De este importe, 199.611,15€ corresponden a inmuebles con un valor catastral del suelo inferior a 50.000€ que con la regulación propuesta pasaría a 282.818,24€, es decir, 83.207,09€ más.*

*La reducción del valor catastral del suelo como consecuencia de la aplicación de coeficientes de actualización, hace que los inmuebles cuyo valor catastral del suelo fuese inferior en el año 2015 a 64.936,00€, pasen a beneficiarse de un porcentaje de bonificación más alto. Estos inmuebles se beneficiaron de una bonificación en 2014 de 50.345,02€, que con la nueva regulación ascendería a 91.347,40€, es decir, 41.002,38€ más.*

En total, la diferencia asciende a 124.209,47€."

- Y la reducción de las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 8 hasta 11,99 caballos fiscales que quedaría redactado como sigue:

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales                      61,34€

- Y la reducción de las cuotas exigibles a los vehículos turismos cuya potencia está comprendida en el tramo que abarca desde 12 hasta 15,99 caballos fiscales, que quedaría redactado como sigue:

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales                      129,49€

Los efectos económicos de las cuotas bonificadas esperadas del impuesto local se estiman según informe del técnico de 20 de octubre de 2015:

"Bajo la hipótesis de que no se producen variaciones en el número de vehículos matriculados en Parla, dato que no se conocerá hasta enero de 2016, cuando hayan sido procesados los datos de la Dirección General de Tráfico, se estima una disminución en los ingresos de 470.709,17€."

A la luz de toda esta información, cabe recordar que el Ayuntamiento se ha acogido a determinados mecanismos de financiación de carácter excepcional, debido a la situación de riesgo financiero en el que se encuentra, formulando para ello el consiguiente Plan de Ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el actual vigente a la fecha de este informe, corresponde al Plan de Ajuste elaborado en el marco del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, en la que solicitó medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, y entre las condiciones de carácter general que le es aplicable a este ayuntamiento, se recogen en su artículo 26 c) con relación a las ordenanzas fiscales que le resulten de aplicación, en su apartado 2º, señala que " solo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local ", en su apartado 3º, " solo podrán reconocerse beneficios fiscales establecidos de carácter obligatorio por las Leyes estatales y que estuvieran vigentes en el 2013 de los previstos en el artículo 9.1, relativo a domiciliación de deudas, anticipos de pagos de colaboración de la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.4, 88.2.d), 95.6.c),103.2.d) y 103.2.e) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ". Y finalmente en su apartado 5º " deberán aprobarse, cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior "

En este sentido, el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento regulado en esta norma, acompañaba al Plan de Ajuste, del acuerdo del Pleno de la Entidad Local, en el cual aceptaba las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda, así como las condiciones generales contenidas en el título II del Real Decreto Ley

Se tiene que advertir, para conocimiento de los presentes, que de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto Ley, respecto de las consecuencias que se derivan del incumplimiento por el municipio de los compromisos asumidos, sin que tampoco se hubiese atendido el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda, dará lugar a la anulación de las medidas de apoyo contenidas en la norma, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en la DA 1 de la LO 2/2012.

Con esta propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, consistente en la bajada del tipo impositivo del IBI, del 0,46% al 0,433%, a parte de la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales, reducirán el importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior ( art. 26.c).5º del Real Decreto Ley 8/2013).

En cuanto a la cuota bonificada del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, propuesta en la modificación que se presenta, no se encuentra entre las admitidas por el artículo 26.c).3º del Real Decreto Ley 8/2013, al tratarse de una bonificación prevista en el artículo 108 del TRRH.

Y la reducción de las tarifas del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que se propone, resultaría incompatible con el artículo 26.c).2º del Real Decreto Ley 8/2013.

Estas mismas consideraciones, son aplicables, para el reciente Plan de Ajuste que presento el Ayuntamiento, y que resultó aprobado, elaborado en el marco del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, acogiéndose a las medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos con problemas financieros, y que se trata de ayuntamientos que pudieron solicitar su adhesión al Fondo de Ordenación, constituido por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, igualmente el Ayuntamiento estaría sujeta a aquella condicionalidad, y el incumplimiento de sus compromisos acarrearía las consecuencias anteriormente citadas.

Tener presente, que las medidas incluidas en la DA1 de la LO2/2012, por razón de la aceptación de las condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como medidas extraordinarias de ajuste, en su caso, para cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y con los plazos legales de pago a proveedores establecidos en la Ley, normativa de morosidad y normativa europea. Determina que en función del riesgo que se derive del seguimiento de los planes de ajuste, el grado de cumplimiento de las condiciones aceptadas por el Ayuntamiento, o en el caso de incumplimiento del plan de ajuste, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá acordar su sometimiento a actuaciones de Control de la IGAE, en el caso de control en las Corporaciones Locales, podrá contar con la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Se recuerda a la Entidad Local, de la situación de riesgo financiero declarado para este Ayuntamiento, a continuación se expone un cuadro de las principales magnitudes presupuestarias:

**PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS**

CONCEPTO	A 31/12/2012	A 31/12/2013	A 31/12/2014
Obligaciones pendientes de pago no presupuestaria	10.351.907,32	12.092.013,95	14.047.151,68
Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva	2.126.789,82	9.385.508,79	21.857.897,47
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	137.494.719,65	132.653.443,05	133.946.922,22
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	422.633,31	2.541.349,51	2.688.646,18
Saldos de dudoso cobro	4.853.331,06	26.204.132,27	29.064.722,48
Exceso de Financiación afectada	5.715.234,90	5.368.370,15	2.892.911,35
RT gastos generales	-	-	-
RT gastos generales ajustado (Informe de liquidación de intervención)	165.763.787,36	210.962.512,14	232.547.355,44
	55.888.395,05	58.238.383,99	91.690.836,13
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	-	-	-
	55.314.856,63	20.748.640,89	19.788.357,59
Objetivo de la Regla de Gasto	-	-	-
		7.097.960,78	2.386.992,77
Saldos de dudoso cobro/ Derechos pendientes de cobro cerrados	0,13	0,48	0,49
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto/ Obligaciones reconocidas netas	1,47	1,19	1,32

Se recomienda por esta intervención una modificación del plan de ajuste con los objetivos de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tener presente que se producirán desviaciones en la ejecución del presupuesto para los próximos ejercicios, y que el Ayuntamiento deberá corregir, adoptando medidas compensadoras por la disminución global en la recaudación que se producirá con motivo de la baja del tipo impositivo del IBI, sumada la reducción de los valores catastrales de los inmuebles del municipio por aplicación del coeficiente de actualización (0,77), la bonificación de la cuota del IIVTNU para las transmisiones patrimoniales, y la bajada de la tarifa en el IVTM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2º.- Que se continúen con los demás trámites legales.”

**Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**1º) Se procede a votar por separado las distintas Ordenanzas Fiscales.**

**A) PLUSVALÍA**

Votan Si el P.P., votan abstención I.U.-L.V., P.S.O.E., Cambiemos Parla y Mover Parla. **La Corporación por mayoría, acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles.**

**B) I.M.V.T.M.**

Votan Si, Cambiemos Parla, Mover Parla y P.P. y abstención I.U.-L.V. y P.S.O.E. **La Corporación por mayoría, acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.**

**C) I.B.I.**

Efectuada votación, votan Si el P.P., votan abstención I.U.-L.V., P.S.O.E., Cambiemos Parla y Mover Parla. **La Corporación por mayoría, acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I.**

**2º) Que se exponga a información pública por 30 días, anunciándose en el tablón de anuncios y B.O.C.M. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.**

**3º) Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones si se hubieran presentado. En el caso de que no hubiera reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ese momento provisional sin necesidad de acuerdo plenario.**

**4º) Los acuerdos definitivos, incluido el provisional elevado automáticamente a definitivo, deberá ser publicado en el B.O.C.M. y no entrará en vigor en tanto no se haya llevado a cabo dicha publicación.**

**4º.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL I.B.I. -  
PROPUESTA GRUPOS MUNICIPALES MOVER PARLA Y CAMBIEMOS PARLA**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I. que dice:

**“3º.-MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PROPUESTA GRUPOS  
MUNICIPALES CAMBIEMOS PARLA Y MOVER PARLA. ART. 4 PUNTO 2. IBI.**

Vista la Propuesta de los Grupos Municipales de Mover Parla y Cambiemos Parla que dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la junta de Portavoces celebrada el pasado viernes 30 de octubre sobre la solicitud de Pleno Extraordinario por los Concejales de MOVER Parla y Cambiemos Parla y con objeto de que se convoque a la mayor celeridad posible con los informes correspondientes. Los grupos proponentes aceptan dejar el orden del día de la siguiente forma:

1.-Creación Plan de Ayuda “IBI SOCIAL” dentro del paquete de servicios sociales mediante concurso público de subvenciones.

2.-Modificación de ordenanzas fiscales:

A) La propuesta del Concejal de Hacienda

B) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 4, punto 2 de la misma en sus apartados a), b), c) y d), modificando los valores del valor catastral establecidos como límites mínimo a aplicar el gravamen, en todos los casos citados, y el tipo de gravamen a aplicar para el punto d). El texto original dice:

- a) A los bienes inmuebles de uso Industrial, cuyo valor catastral excede de 800.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%
- b) A los bienes inmuebles de uso Comercial, cuyo valor catastral exceda de 270.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
- c) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral exceda los 340.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
- d) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Sanidad-Beneficencia, cuyo valor catastral exceda de 12.000.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%

El texto a modificar sería:

- a) A los bienes inmuebles de uso Industrial, cuyo valor catastral excede de 600.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%
- b) A los bienes inmuebles de uso Comercial, cuyo valor catastral exceda de 200.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
- c) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral exceda los 260.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
- d) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Sanidad-Beneficencia, cuyo valor catastral exceda de 9.000.000€ se aplicará un gravamen del 1.1%

Se propone modificar la disposición final de la ordenanza que quedaría redactada como sigue:

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- C) Solicitar inclusión de un nuevo apartado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 4, punto 2, añadiendo los puntos e) y f) regulando usos que hasta ahora no estaban incluidos en ningún gravamen diferenciado dentro de los bienes inmuebles urbanos para los usos que se indican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:
- e) A los bienes inmuebles de uso Deportivo cuyo valor catastral exceda de 500.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%
  - f) A los bienes inmuebles de uso Almacén y Estacionamiento cuyo valor catastral exceda de 500.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%

Se propone modificar la disposición final de la ordenanza que quedaría redactada como sigue:

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Visto el informe de Tesorería que dice:

“A instancias del Concejal Delegado del Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura y Educación y del Viceinterventor Municipal, por el presente se procede a informar acerca de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, planteada por el Grupo de Concejales de Mover Parla y Cambiemos Parla tras la Junta de Portavoces celebrada el pasado 30 de octubre de 2015.

El informe versará sobre la adecuación de las citadas modificaciones en relación con su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) para después tratar de ofrecer los efectos que estas medidas pueden tener sobre la liquidación de ingresos. A continuación se pasa a su análisis:

Primero: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se propone modificar los apartados a), b), c) y d) del punto 2 del artículo 4 de la Ordenanza. La propuesta se sustancia en la disminución de los umbrales a partir de los cuales serían aplicables los tipos incrementados regulados en el artículo 72.4 del TRLHL y además en el apartado d), se propone incrementar el tipo de gravamen al 1,1% al uso Sanidad-Beneficencia.

A este respecto el mencionado artículo 72.4 del TRLHL establece:

*4. Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.*

*Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.(...)*

La redacción actual de la Ordenanza Fiscal en lo que se refiere a este artículo 4.2. es la siguiente:

*2.- De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:*

- a) A los bienes inmuebles de uso Industrial cuyo valor catastral exceda de 800.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*
- b) A lo bienes inmuebles de uso Comercial cuyo valor catastral exceda de 270.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*
- c) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral exceda de 340.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*
- d) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Sanidad-Beneficencia cuyo valor catastral exceda de 12.000.000 € se les aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*

*Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente al ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados establecidos, sólo podrá aplicarse al 10 por 100 de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso.*

*Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.*

La redacción que se propone para los apartados a), b), c) y d) es:

- a) A los bienes inmuebles de uso Industrial cuyo valor catastral excede de 600.000,00 € se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*
- b) A lo bienes inmuebles de uso Comercial cuyo valor catastral exceda de 200.000,00 € se aplicará un gravamen del 0,7%.*
- c) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral exceda de 260.000,00 € se aplicará un gravamen del 0,7%.*
- d) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Sanidad-Beneficencia cuyo valor catastral exceda de 9.000.000,00 € se les aplicará un gravamen del 1,1%.*

En cuanto a la modificación de los umbrales a partir de los cuales serán exigibles los tipos diferenciados, el TRLHL remite su determinación a la Ordenanza Fiscal a aprobar por el Ayuntamiento, haciendo eso sí la salvedad, de que sólo serán aplicables como máximo, al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso, tengan mayor valor catastral.

En cuanto a la elevación del tipo diferenciado del uso Sanidad-Beneficencia, se propone un incremento desde el 0,7% al 1,1%. El artículo 74.4 señala que:

*“Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones”.*

Esos límites se recogen para el Ayuntamiento de Parla en el apartado 1 del artículo 72 donde se establece que *“1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, (...), y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos (...).”*

Luego la modificación propuesta supone igualar el tipo máximo aplicable, no rebasándolo, por lo que se encuentra dentro de los márgenes legales establecidos para la fijación del tipo.

Por ello, ambas modificaciones, si el Pleno lo considera oportuno, podrían ser adoptadas.

Segundo: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se propone añadir dos nuevos puntos e) y f) al apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta propuesta supone ampliar la aplicación de los tipos diferenciados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contemplados en el artículo 72.4 del TRLHL, y regulados en el artículo 4.2 de la Ordenanza, a los inmuebles que tienen asignado uso deportivo, y a aquellos que estén clasificados como almacén-estacionamiento.

El texto propuesto para su inclusión en la Ordenanza es el siguiente:

*e) A los bienes inmuebles de uso Deportivo cuyo valor catastral exceda de 500.000,00€ se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*

*f) A los bienes inmuebles de uso Almacén y Estacionamiento cuyo valor catastral exceda de 500.000,00€ se aplicará un tipo de gravamen del 0,7%.*

El TRLHL establece, en cuanto a los usos de los inmuebles recogidos en la normativa catastral a los que es posible la aplicación de tipos diferenciados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que lo pueden ser todos, excepto los clasificados como de uso residencial. En este caso se propone que sean aplicados a uso deportivo y a uso almacén-estacionamiento, por lo que no hay contradicción con el TRLHL para ser objeto de nueva regulación.

En cuanto a los umbrales establecidos, señalar que, con independencia del valor fijado como el mínimo a partir del cual se aplicarán los tipos diferenciados, sólo podrán ser aplicados al diez por ciento de los inmuebles con mayor valor catastral dentro del uso respectivo, es decir, puede haber inmuebles por encima del umbral establecido a los que no sea aplicable el tipo incrementado que se considere. Cumpliendo esta premisa, la propuesta de modificación no contraviene la legislación vigente al efecto.

En cuanto a los tipos impositivos aplicables, el 0,7% propuesto, se encuentra en los límites contemplados en el artículo 72.1 del TRLHL, y por lo expuesto en el apartado primero de este informe, puede ser establecido en ese nivel.

Por todo ello, si el Ayuntamiento Pleno lo considera oportuno, podría ser adoptado este acuerdo en relación con lo establecido en el TRLHL.

Tercero: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cuanto al señalamiento de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL que establece:

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

Si se aprueban las modificaciones propuestas tendremos que, si esta publicación se produce con anterioridad al 1 de enero de 2016, las modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016, y dado que según el artículo 75.1 del TRLHL el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se devenga el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, serían aplicables para el ejercicio 2016. En caso contrario, las modificaciones propuestas serían aplicables para el ejercicio 2017 ya que la fecha de devengo del Impuesto sería anterior a la fecha de entrada en vigor del nuevo texto de la Ordenanza.

Cuarto: A continuación se analiza, en la medida de lo posible, el efecto de estas propuestas sobre la sobre la liquidación de ingresos.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es necesario señalar en primer lugar, que el Ayuntamiento de Parla está incluido en la Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Esta disposición ha sido publicada el día 30 de octubre de 2015.

El artículo 67 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que el citado coeficiente de actualización del valor catastral será del 0,77 para los municipios en los que entró en vigor la ponencia de valores el año 2009, como es el caso de Parla, lo que ya supone una reducción en los valores catastrales vigentes en el ejercicio 2016 de un 23%.

Esta modificación tiene repercusión en la cuantificación de los derechos a liquidar por el impuesto para el ejercicio 2016. La Dirección General del Catastro ha elaborado una simulación de valores catastrales de bienes inmuebles urbanos del municipio de Parla para el año 2016 con la aplicación del coeficiente de actualización sobre los valores catastrales actuales. (0,77).

De esta simulación se han obtenido los siguientes datos:

Valor Catastral Total 2015	Valor Catastral Estimado 2016	Base Liquidable Total 2015	Base Liquidable Estimada 2016
6.434.181.337,38	4.954.319.296,03	5.151.372.316,47	4.928.794.629,28

En cuanto a los datos liquidados por el Impuesto tenemos:

Ejercicio	Importe padrón	Cobros	Pendiente
2014	21.619.289,33€	18.069.718,26€	2.926.588,43€
2015	22.888.041,56€	17.914.732,86€	4.778.637,48€

Es necesario precisar, que se incluye como pendiente lo incluido en expedientes por fraccionamiento de deuda, y en lo que se refiere a 2015, además, los recibos incluidos en el Plan de Vencimientos Especiales que permiten pagar fraccionadamente en cinco plazos, sin intereses, los recibos de padrón del ejercicio corriente y que no se cancelan hasta el mes de diciembre del año en curso.

Sobre estas estimaciones se va a dar una valoración aproximada del efecto que las modificaciones contenidas en la propuesta tendrán sobre los derechos liquidados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio 2016. Este cálculo está condicionado por la provisionalidad de las estimaciones, ya que los datos correctos no estarán disponibles hasta la definitiva confección del padrón, allá por abril de 2016.

El padrón para el ejercicio 2015 ascendió a 22.888.041,56€. Esta cantidad recoge el efecto de la aplicación de las distintas exenciones y bonificaciones aplicables, que en 2015 ascendieron a 1.580.905,63€. Estos beneficios fiscales se configuran como porcentajes sobre la cuota íntegra del impuesto, y no como valores absolutos, así, si la cuota íntegra se eleva, el importe del beneficio también se incrementará.

La aplicación de coeficientes de actualización supone reducir la base liquidable de 5.151.372.316,47€ a 4.928.794.629,28€

De los datos facilitados por la Gerencia de Catastro, y aplicando las modificaciones propuestas, se estima que la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016 asciende a 24.020.871,28€, a la que habría que aplicar al menos el efecto de las bonificaciones, que para simplificar, se supone que se mantienen constantes en el nivel alcanzado en 2015, Con esta premisa, la estimación de liquidación del padrón del IBI para el ejercicio 2016 asciende a 22.439.965,65€

Luego se prevé una reducción en los derechos liquidados por padrón de 448.075,91€ en el ejercicio 2016 considerando el efecto, tanto de la modificación en el valor catastral operada por la aplicación de coeficientes reductores, como por la aplicación de las modificaciones propuestas a la Ordenanza.

**Quinto:** Los inmuebles que se verían afectados por las medidas propuestas en esta moción, atendiendo a los usos a los que se aplican los tipos diferenciados son los que se muestran en el siguiente cuadro:

CLAVE USO	DESCRIPCIÓN USO	NÚMERO INMUEBLES POR USO	NUMERO INMUEBLES APLICABLES (10%) POR USO	UMBRAL APLICACIÓN 2015	INMUEBLES AFECTADOS TIPO INCREMENT 2015	UMBRAL APLICACIÓN 2016	INMUEBLES INCLUIDOS UMBRAL 2016	INMUEBLES AFECTADOS APLICACIÓN TIPO INCR. 2016
A	ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO	15.176	1.517			500.000	19	19
C	COMERCIAL	2.862	286	270.000	258	200.000	269	269
I	INDUSTRIAL	584	58	800.000	48	600.000	55	55
K	DEPORTIVO	49	4			500.000	36	4
O	OFICINAS	319	31	340.000	31	260.000	32	31
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	45	4	12.000.000	1	9.000.000	1	1

La columna “*número de inmuebles por uso*”, recoge el número de inmuebles clasificados en un determinado uso. Los usos que se han señalado, son los afectados por la aplicación de tipos diferenciados. La siguiente columna, recoge el número de inmuebles susceptibles de ser gravados por estos tipos incrementados.

La tabla muestra los umbrales vigentes en la Ordenanza reguladora y los recogidos en la propuesta que se informa. Se señalan las unidades catastrales a las que fueron aplicados los tipos diferenciados en el ejercicio 2015.

La columna “*inmuebles incluidos umbral 2016*”, señala el número de inmuebles cuyo valor catastral supera los umbrales propuestos para el ejercicio 2016, y la denominada “*inmuebles afectados aplicación tipo incr. 2016*”, el número de inmuebles a los que, de aprobarse la modificación propuesta, les serán de aplicación los tipos diferenciados para cada uso.

Salvo en los usos “oficinas” y “deportivo”, los umbrales establecidos posibilitan aplicar los tipos incrementados a un número de inmuebles inferior al 10% de los encuadrados en su respectivo uso. Y también se puede destacar, que es en estos dos usos donde hay inmuebles que pese a tener un valor catastral superior al umbral, no les serán de aplicación los tipos diferenciados.

Sexto: Partiendo de los datos facilitados por la Dirección General del Catastro (DGC) que constituyen una estimación del efecto que la aplicación del coeficiente de actualización del 0,77 va a ejercer sobre la liquidación del padrón en el año 2016, se muestra una comparativa con los datos correspondientes al ejercicio 2015, así como los efectos que las modificaciones a la Ordenanza que son objeto de este informe, pueden tener sobre la liquidación de derechos por IBI:

Hay que tener presente que el Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dinámico, que va recogiendo las variaciones en las valoraciones de los inmuebles producidas como consecuencia de procedimientos de revisión (recursos reposición, reclamaciones económico administrativas, etc.) que se van suscitando, incorporando nuevas unidades catastrales ó bien sufriendo la anulación de otras, como sucedió en este ejercicio con diversas parcelas del PAU-5 que estaban catastradas por duplicado; además, el municipio de Parla ha sido objeto en este ejercicio de un procedimiento de regularización catastral, que debería haber finalizado ya, pero que estaba en curso cuando se nos facilitó la información.

Por otro lado, el padrón del IBI del año corriente se corresponde con la situación catastral del municipio a día 1 de enero del ejercicio, por lo que a fin de presentar una información lo más homogénea posible, se parte de los datos facilitados por la DGC en septiembre de 2015.

Por las razones apuntadas, la estimación de los datos relativos a 2015, deducida a partir de la información recogida por Catastro, necesariamente diferirá del padrón que fue puesto al cobro en el ejercicio 2015 por referirse a diferentes momentos del mismo ejercicio.

Así se tiene la siguiente información

USO	DESCRIPCIÓN	B_LIQUIDABLE 2015	B_LIQUIDABLE 2016	CUOTA 2015	CUOTA 2016 SITUACIÓN ACTUAL	CUOTA 2016 EFECTO PROPUESTA
A	ALMACÉN- ESTACIONAMIENTO	141.244.996,83	129.379.974,90	649.726,49	595.150,99	633.828,55
C	COMERCIAL	377.157.276,86	362.484.799,88	2.206.565,01	2.067.642,96	2.126.132,10
E	CULTURAL	137.777.942,88	129.054.037,28	633.778,54	593.648,57	593.648,57
G	OCIO Y HOSTELERIA	23.760.911,72	22.465.002,50	109.300,19	103.339,01	103.339,01
I	INDUSTRIAL	173.092.360,97	163.834.956,84	1.028.764,90	945.870,18	976.713,83
K	DEPORTIVO	64.559.381,13	61.226.533,95	296.973,10	281.642,08	388.480,11
M	OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA-SUELO SIN EDIFICAR	392.629.005,38	398.058.649,16	1.806.093,42	1.831.069,79	1.831.069,79
O	OFICINAS	43.960.127,93	41.930.310,12	259.432,66	242.604,33	247.213,43
P	EDIFICIO SINGULAR	20.148.048,47	19.396.792,98	92.681,02	89.225,25	89.225,25
R	RELIGIOSO	5.557.135,65	5.354.515,29	25.562,82	24.630,77	24.630,77
T	ESPECTÁCULOS	3.210.016,00	3.150.061,42	14.766,07	14.490,28	14.490,28
V	RESIDENCIAL	3.656.253.429,44	3.486.173.354,79	16.818.765,78	16.036.397,43	16.036.397,43
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	112.021.683,21	106.285.640,17	698.065,57	663.959,53	955.702,16
	TOTAL	5.151.372.316,47	4.928.794.629,28	24.640.475,57	23.489.671,17	24.020.871,28

En el cuadro anterior se refleja para cada uso el importe de la base liquidable de los ejercicios 2015 y 2016. La columna “cuota 2015” refleja la estimación de la cuota íntegra del IBI de 2015 a partir de la información de Catastro disponible a septiembre de 2015.

La columna “cuota 2016 situación actual” refleja la estimación de la cuota íntegra del IBI para el ejercicio 2016 con la Ordenanza vigente, y por lo tanto recogería el efecto de la aplicación del coeficiente del 0,77 sobre los valores catastrales vigentes, manteniendo constantes los demás parámetros que intervienen en la determinación de la cuantía del padrón de IBI.

La columna “cuota 2016 efecto propuesta” trata de estimar las variaciones que experimentarán los derechos liquidados por IBI en el ejercicio 2016 si se adoptan los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora propuestos en la moción objeto de este informe.

Es necesario insistir en que la información ofrecida en el cuadro anterior se refiere a la estimación de la cuota íntegra y por lo tanto, debe ser minorada en las bonificaciones y exenciones aplicables, que en el ejercicio 2015 ascendieron a 1.580.905,63€, luego en ningún caso puede asimilarse cuota íntegra con el importe que resultará liquidado en el padrón de IBI de 2016. La información de Catastro no puede contemplar qué inmuebles son beneficiarios de la aplicación de los diferentes beneficios fiscales.

El IBI para cada ejercicio se determina a partir de la información contenida en el Catastro a 1 de enero, y es puesta a disposición de los municipios a lo largo del mes de febrero. Luego, una vez aplicadas las respectivas ordenanzas fiscales municipales, se determina la deuda tributaria por el impuesto.

Por lo que, se insiste, con las cautelas expuestas, que la estimación de la liquidación del padrón por IBI es para el año 2016 de 22.439.965,65€, una vez deducidos los beneficios fiscales aplicables.

Séptimo: En este punto se ofrece una comparación, para los usos establecidos, entre la cuota íntegra que procedería exclusivamente de la aplicación a la base liquidable estimada para 2016 de los tipos diferenciados del IBI, de llevarse a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora propuesta, y la parte de la cuota íntegra efectivamente liquidada en el ejercicio 2015 que procede de la aplicación de los referidos tipos diferenciados. Así se tiene:

USO	DESCRIPCIÓN	CUOTA LIQUIDADADA 2015	CUOTA ESTIMADA 2016	DIFERENCIA 2016-2015
A	ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO		112.809,51	112.809,51
C	COMERCIAL	1.347.500,21	1.337.881,10	-9.619,11
I	INDUSTRIAL	571.962,70	650.629,55	78.666,85
K	DEPORTIVO		311.610,92	311.610,92
O	OFICINAS	164.946,54	158.473,48	-6.473,06
Y	SANIDAD Y BENEFICENCIA	529.045,52	802.292,23	273.246,71
	TOTAL	2.613.454,97	3.373.696,79	760.241,82

En esta tabla se presenta para cada uso, la cuota íntegra que tiene su origen en la aplicación de los tipos diferenciados. Se observa un incremento de cuota de 760.241,82€

Se vuelve a insistir en que estas cifras deben ser objeto de matización a través de la consideración de las respectivas bonificaciones y exenciones aplicables. El acudir a la variable cuota íntegra responde a un propósito de homogeneización para la elaboración del informe.

Octavo: A modo de síntesis, las modificaciones propuestas cumplen con las prescripciones legales establecidas al efecto en el TRLHL, por lo que si el Ayuntamiento Pleno lo considera, pueden ser adoptadas. La entrada en vigor de las mismas, se producirá con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tras haberse seguido las preceptivas etapas procedimentales señaladas en la legislación aplicable.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable del Sr. Alcalde y la abstención del resto de los Concejales, acuerda:

- 1) Aprobar la propuesta de modificación del art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la siguiente forma:
  - a) A los bienes inmuebles de uso Industrial, cuyo valor catastral excede de 600.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%
  - b) A los bienes inmuebles de uso Comercial, cuyo valor catastral exceda de 200.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
  - c) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Oficina y su valor catastral exceda los 260.000€ se aplicará un gravamen del 0.7%
  - d) A los bienes inmuebles cuyo uso sea Sanidad-Beneficencia, cuyo valor catastral exceda de 9.000.000€ se aplicará un gravamen del 1.1%
  - e) A los bienes inmuebles de uso Deportivo cuyo valor catastral exceda de 500.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%
  - f) A los bienes inmuebles de uso Almacén y Estacionamiento cuyo valor catastral exceda de 500.000€ se aplicará un tipo de gravamen del 0.7%

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2) Que pase al Pleno para su tramitación.”

**Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría de Cambiemos Parla y Mover Parla, y la abstención de I.U.-L.V., P.S.O.E. y P.P., acuerda:**

**1º) Aprobar la modificaciones propuestas por Mover Parla y Cambiemos Parla a la Ordenanza Fiscal del I.B.I.**

**2º) Que se exponga a información pública por 30 días, anunciándose en el tablón de anuncios y B.O.C.M. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.**

**3º) Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones si se hubieran presentado. En el caso de que no hubiera reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ese momento provisional sin necesidad de acuerdo plenario.**

**4º) Los acuerdos definitivos, incluido el provisional elevado automáticamente a definitivo, deberá ser publicado en el B.O.C.M. y no entrará en vigor en tanto no se haya llevado a cabo dicha publicación.**

**DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS 3 Y 4**

**El Sr. Zarzoso, Concejal Delegado de Hacienda** explica que se vuelve a traer la propuesta literal del Pleno de 29 de octubre, una bajada del I.B.I. a todos los vecinos del 10%.

En los dos últimos años cada vez que ha subido el I.B.I. ha bajado la recaudación, por tanto, no es efectiva una subida de I.B.I. para que suban los ingresos, y nosotros creemos que bajando los impuestos podremos facilitar a que más vecinos puedan dejar de ser insumisos fiscales cuando creo que ha nadie le gusta serlo.

En el mismo paquete de medidas va una bajada de los vehículos también del 10% en los de gama baja y gama media baja, es decir, la inmensa mayoría de los vecinos de Parla y el argumento es el mismo. Tenemos una gran cantidad de morosidad en vehículos y también un bajo número de vehículos inscritos en nuestra ciudad, hay muchísimos que están en otros municipios de nuestro entorno que pagan muchos menos impuestos que en Parla. Queremos igualar nuestro impuesto al del entorno y así recuperar los coches que están en otros municipios y que residen aquí los vecinos y a la vez fomentar que los vecinos que no pagan que paguen.

Y por último es la modificación de la plusvalía en causa mortis, es decir, cuando fallece un familiar sobre la vivienda habitual que consideramos que eso es injusto por naturaleza, que una persona cuando se queda viudo/a o queda huérfana tenga que pagar una plusvalía del calibre que se estaba aquí abonando, bueno que se sigue abonando, por tanto, bonificamos al 95% a todas aquellas personas que tienen la desgracia de sufrir una causa mortis en su familia y esa bonificación es al 85% de los vecinos de Parla a los que tienen las viviendas con un valor más bajo del censo de la localidad, hablamos de que en Parla el 85% de las viviendas tienen un valor de menos de 50.000 euros, todas las superiores pagarán una plusvalía mayor pero que las inferiores estén exentas el 95% de pagar el impuesto de plusvalía por causa mortis, y esa es la propuesta del Concejal.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** expone que nosotros lo que tenemos que hacer es directamente retrotraernos al día 29, es decir, nosotros no vamos a cambiar la posición que teníamos entonces, ya anunciamos entonces que era la de abstención, hoy vamos a hacer exactamente lo mismo. Manifestábamos entonces dudas en relación a los informes técnicos que presentó Intervención, es decir, Intervención ponía en el papel pero lo ponía negro sobre blanco que la bajada propuesta del tipo era del 0'46 al 0'43 y nosotros dijimos entonces que entendíamos la propuesta del P.P. pero que podía haber hecho incluso su propia propuesta de 4 años anteriores, incluso bajar el tipo del 0'43 al 0'40 y no es la propuesta que se trae aquí.

Es verdad que los vecinos/as de Parla en relación a otros municipios han pagado mucho I.B.I. como consecuencia del valor catastral que hasta hace pocas fechas no ha sido modificado, que podría haber sido modificado antes y los beneficiarios de la bajada del valor catastral hubiesen sido los vecinos/as y esto no se ha hecho y no era por culpa del Ayuntamiento era por culpa de la Administración superior como es el Ministerio de Hacienda, esto lo dijimos.

Pero nosotros lo que queremos es que sobre el papel se dejen de ingresar cerca de 4 millones de euros, una propuesta de gastos que no sabemos que cantidad puede tener, que no sabemos a ciencia cierta si vamos a recibir financiación por ejemplo de competencias impropias que no le corresponden al Ayuntamiento por ley y que deberían estar financiados por administraciones superiores, como la Comunidad de Madrid.

Nosotros deberíamos de tener la garantía de que recuperamos ingresos, ¿ingresos para qué? para arreglar los colegios, para incrementar la partida de los servicios sociales municipales, destinar una partida de inversiones aquellas cosas que los vecinos/as de la ciudad pueden sugerir que se pueden hacer, pero todo esto necesita realidad y financiación.

Y la propuesta que se trae aquí es parcial no es el todo, se trata una propuesta parcial de Ordenanzas Fiscales lo cual es atípico, habitualmente cuando se traen propuestas de Ordenanzas Fiscales se traen junto con las tasas, precios públicos y resto de impuestos y eso no se trae aquí. El argumento que se dio era para ahorrar en la publicación y para evitarnos pagar más por la urgencia y nosotros queremos saber si esto va a tener algún tipo de coste, no decimos que no se publique, que se publique pero queremos saber cuánto cuesta esto, porque nosotros podríamos entender el planteamiento de trocear el tema para poder llegar y podernos ahorrar una cantidad de dinero.

Si al final va a resultar que este Ayuntamiento va a tener que pagar 20.000, 30.000, 40.000, 50.000 euros por la publicación, no lo se porque yo desconozco las tarifas de los boletines oficiales pero si nos gustaría saberlo porque eso tiene responsables también. Y nosotros dijimos que no queríamos parar ni bloquear ninguna propuesta, eso no implicaba la aprobación tácita de las ordenanzas propuestas por el P.P., no lo implicaba.

Si el P.P. hasta la aprobación definitiva no consigue tener garantías de que este Ayuntamiento va a tener un desbloqueo como temas con el PRISMA por poner un ejemplo o que se avance la situación de un nuevo convenio con el Tranvía, la BESCAM, servicios sociales, compromiso con la educación pública, obviamente a lo mejor nuestro grupo municipal vota que no, porque nosotros ponemos encima de la mesa el todo, y es verdad que estamos planteando solamente tres propuestas I.B.I., plusvalía e Impuesto de vehículos.

Nosotros esperamos sinceramente no tener que llegar a ese extremo porque queremos poner encima de la mesa cosas que esta ciudad necesita pero fundamentalmente y lo que más nos preocupa con la propuesta que se trae hoy aquí es que este Ayuntamiento debe tener garantías para que en el caso de que las previsiones puestas en el papel se cumplan no nos veamos a mitad de año diciendo que no tenemos para pagar determinados servicios.

Y esta preocupación la manifestamos el día 29 y la volvemos a manifestar hoy porque la situación de Parla no es la misma que la de otros municipios, hace falta un desarrollo industrial y que el gobierno regional se implique con claridad en propuestas positivas para esta ciudad, que pueden ser las que plantea mi grupo u otras, pero se tienen que poner encima de la mesa, porque estamos hablando por una lado de financiación.

A mi me gustaría que servicios que se han retirado de los colegios como el famoso plan de extensión educativa se pudiera retomar pero se quitó. Y todas estas cuestiones hay que ponerlas en valor, porque cuando decimos que se quieren prestar más servicios hay que decir de donde se saca el dinero y con los recursos propios que se genera por parte del Ayuntamiento el tema da para lo que da.

Insistimos, garantías y garantizar financiación exterior para programas determinados y una cuestión que el departamento de Intervención ha señalado y desde Tesorería también. El departamento de recaudación necesita fortalecimiento y potenciación y necesita las herramientas adecuadas para prestar un mejor servicio al vecino/a y también para garantizar una mejor recaudación porque el nivel de impagos conforme a la información proporcionada por la Concejalía de Hacienda es ingente, por tanto eso puede poner en riesgo y de hecho lo pone la prestación de servicios a los vecinos/as.

Esto tiene que quedar absolutamente claro. Nosotros nos vamos a abstener en esta propuesta tal y como hicimos el día 29, pero sabemos que esto tiene que venir aparejado con otras cosas porque sino si las previsiones se cumplen, las que están en papel de Intervención y nosotros no somos agoreros ni traemos mala suerte ni nada por el estilo pero podemos tener dificultades y no que las tengamos nosotros aquí, las tenemos a efectos de pago de servicios que se prestan. Creo que las dudas son más que razonables y por tanto hay que garantizar que no nos llevemos ningún susto el año que viene.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista no vemos la necesidad de hacer una larga exposición porque este punto es exactamente el mismo sobre el que ya nos posicionamos en el anterior pleno.

Creemos que es mucho mejor dejar espacio para que nos puedan explicar el por qué muy posible de su cambio de voto de las dos formaciones que votaron en contra y haber hoy que es lo que nos dicen, si han cambiado de voto o no. Bueno y que cambien de voto y expliquen su cambio de voto las formaciones que se den por aludidas, claro. Muchas gracias.

**La Sra. Álvarez, por Cambiemos Parla** expone que según las conversaciones que se han tenido desde el pasado día 29, este punto llega a completar con los puntos a los que se votó no en este mismo Pleno, que era la enmienda de mejora, una mejor por solidaridad para los vecinos que más lo necesitan.

Antes he hablado de las cifras de paro y ahora recuerdo que la renta per cápita de los ciudadanos de Parla es inferior a 12.000 euros. Nosotros el pasado Pleno traíamos unas mejoras para que aquellas rentas que son más favorecidas dentro de nuestro municipio pagaran un poco más de I.B.I., no decíamos en ningún momento no a la bajada del I.B.I. a los ciudadanos y de hecho los informes nos demuestran que evidentemente decíamos sí a la bajada de los ciudadanos que lo necesitan.

Nosotros proponíamos subir el uso del suelo que no está dedicado a viviendas y crear dos nuevos usos, solicitábamos que se creara el uso de almacén y estacionamiento. En Parla hay más de 15.000 parcelas con esta categoría de uso, nosotros solicitábamos que el 10% de esas viviendas se les gravara con un 0'7, ese 10% implicaría 1.517 parcelas pero desde Cambiemos Parla solicitamos que el valor mínimo para hacer uso de ese gravamen fueran parcelas superior a medio millón de euros, es decir, las viviendas que tienen un garaje no están dentro, solo hay 19 parcelas en todo Parla y son las que nosotros solicitamos que se graven con un 0'7 adicional y sus propietarios, entendemos que por solidaridad para los que habitualmente tienen que jugar al tetris para llegar a fin de mes deben hacer y contribuir a que Parla salga adelante.

Respecto al uso comercial que no lo tocábamos se va a ver también beneficiado de esta medida pagando en la recaudación menos de 9.000 euros. El uso industrial también se verá beneficiado porque no se aplica una subida, creábamos también el uso deportivo con aquellas parcelas que tuvieran un valor superior a 500.000 euros y tan solo hay 4 parcelas en todo Parla que se tengan que poner con este beneficio del 0'7 porque consideramos que estas 4 propiedades ya te cobran unas entradas y se están beneficiando que desde el Consistorio les pagamos la luz, el agua, entonces consideramos que es justo para ayudar al resto de los vecinos que no tienen las condiciones óptimas para llegar a fin de mes, que ellos también ayuden y colaboren a que Parla salga de la situación.

Y por último, solicitábamos al hospital el único uso que hay en sanidad y beneficencia con un valor superior a 12 millones de euros, una sola parcela, que es el hospital, que pasara a pagar un poco más, únicamente con la medida que proponíamos al Gobierno este año había pagado 698.000 euros de I.B.I. y con la medida del Gobierno les bajábamos el I.B.I. a 663 y con nuestra medida le aumentamos el I.B.I. hasta casi el millón de euros, un hospital que cuando vas de urgencias porque tienes una dolencia te cobra 4 euros y medio por estar menos de 2 horas aparcado en su parking, porque si vas con una urgencia no puedes aparcar a kilómetro y medio.

Desde Cambiemos Parla si decimos si a la bajada del I.B.I. pero una bajada justa, una bajada que facilite y ayude a los que si lo necesitan. Gracias.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** manifiesta que efectivamente vamos a volver a plantear la realidad tanto del posicionamiento de Mover Parla como lo que se votó en el Pleno pasado como en este que estamos actualmente.

Estamos hablando de tres impuestos, en primer lugar se hablaba del impuesto sobre vehículos que nosotros desde el principio manifestábamos que estábamos de acuerdo puesto que la cantidad que se iba a dejar de ingresar iba ser entorno a los 400.000 euros, que no nos parece una cantidad excesiva en cuanto a dejar de cobrar por parte del Ayuntamiento, sin embargo si puede aliviar los bolsillos de algunos vecinos, aunque la cantidad vista de forma individual tampoco es una gran rebaja.

Por otro lado estaba la conocida como plusvalía en la que nosotros si que teníamos claro que teníamos que hacer una serie de alegaciones, porque en esta plusvalía quedan exentas las personas tanto el cónyuge como los hijos que vivan en esa vivienda habitual en caso de fallecimiento, la realidad de Parla nos demuestra que no solamente son los que residen en esa vivienda de forma habitual, sino que se puede dar el caso de un cónyuge separado y fallece uno y en el caso de que el cónyuge que no está viviendo en esa vivienda no posea ningún tipo de propiedad entendemos que también debería estar exento del pago de esa plusvalía. También nos encontramos en el caso de hijos emancipados que están viviendo de alquiler y no tienen vivienda en propiedad y creemos que deberían de estar exentos.

Para que este tipo de modificaciones se pudiesen traer hoy aquí al Pleno era necesario una serie de informes y queríamos que este Pleno se celebrase a la mayor celeridad posible para que pudiésemos publicarlo y cumplir con todos los trámites que marca la Ley, queremos recordar que la plusvalía en concreto no es un impuesto que tenga que estar cerrado a 31 de diciembre como si que pasa con el I.B.I. y con el impuesto de vehículos, con lo cual nosotros vamos a votar abstención para poder hacer estas alegaciones teniendo en cuenta que además esta Ordenanza Fiscal se podría modificar más adelante, ya entrado el 2016.

Respecto al I.B.I. si me gustaría aclarar algunas cosas, en primer lugar agradeciendo por supuesto a muchos vecinos que nos han pedido que los grupos políticos explicásemos de forma más clara como funciona este recibo, también si se me permite decir, al cargo de confianza Jefe de Comunicación del Ayuntamiento escucha claramente lo que dice la Portavoz de Mover Parla porque es la posición de todo el grupo para que luego cuando usted

de la información a través de los medios municipales no de solamente un punto de vista partidista del P.P. sino que tenga en cuenta y consideración el posicionamiento de todos los grupos políticos porque como bien decía la compañera Concejala de Cambiemos Parla en ningún caso nosotros estuvimos en contra de la bajada de impuestos, lo que si que estábamos era que fuese única y exclusivamente una bajada del tipo sin tener en cuenta la falta de ingresos, y cómo se iban a conseguir esos ingresos.

Nos preocupa como también ha comentado el Portavoz de I.U. que la falta de ingresos pueda suponer medidas más dañosas para los vecinos de Parla. Como ya explicamos en el anterior Pleno el formar parte del fondo de ordenación nos puede llevar a tener que tomar medidas impuestas por el Ministerio de Hacienda a las que no nos podamos nosotros negar, como puede ser la imposición de por ejemplo algunas tasas, para evitar que la falta de recaudación de este Ayuntamiento sea excesiva se proponían como bien ha explicado la compañera de Cambiemos Parla el incremento en algunos tipos y la inclusión de algunos valores catastrales como era el de uso deportivo o el de salud beneficencia.

De esta forma y según lo dice el informe de Intervención estaríamos dentro de la Ley y estaríamos recaudando 760.000 euros más que antes. Creemos que esa es una medida interesante y desde un principio proponíamos haberla votado de forma conjunta porque entendemos que lo que salga de aquí dentro de que es simplemente una aprobación inicial si que va a marcar un poco la política fiscal con la que nos comprometemos los grupos políticos.

Nosotros solamente pedíamos ese gesto de compromiso para que durante este periodo de alegaciones si se puede todavía se mejore más y sobre todo intentar evitar que esos posibles recortes en materia de gastos afecten a los vecinos y a los servicios que se les está proponiendo. Coincidimos en el planteamiento que se ha hecho, posiblemente las subidas podían haber sido mayores en algunos casos, incluso las bajadas también podían haber sido mayores.

No obstante, si me gustaría hacer referencia al informe que hace el Tesorero sobre lo que vamos a percibir en cuanto almacén estacionamiento que va a ser un incremento desde los 595.150,99 euros que iríamos a recaudar en el caso de que no existiese esta modificación y vamos a pasar a recaudar 633.828,55, en el uso comercial sino se hiciese esta modificación serían 2.067.642,96 euros y con la modificación serían 2.126.132,10, en el suelo industrial sin modificación serían 945.870,18 y con la modificación 976.713,83, en el uso deportivo pasaríamos de 281,642 a 388.480,11 con la modificación, en el uso de oficinas 242.604,33 y pasaríamos a recaudar 247.213,43 y en sanidad pasaríamos de 663.959,53 a 955.702,16.

Creemos que aquellos que más tienen pueden pagar sin que para nada estos tipos de incrementos consideremos que sean abusivos. Respectos a los motivos por lo que ha ido subiendo el I.B.I. en Parla, recordar que por un lado tenemos el valor catastral que ha sido una víctima más de la burbuja inmobiliaria donde hemos tenido unos valores muy por encima de los del mercado y muy por encima de la realidad, porque todos los vecinos sabemos que la mayoría de las viviendas en Parla son viviendas modestas de trabajadores de la clase obrera y no hay grandes lujos, sin embargo, el valor catastral que teníamos era muy elevado.

Se ha pedido una revisión de este valor catastral y lo que supone es que todos los vecinos vamos a pagar menos por el I.B.I. incluidos todos los bienes inmuebles que hay en el municipio. La gente paga menos pero por la precariedad laboral, muchas personas están desempleadas en este municipio y aquellos que están trabajando muchas veces tienen unos salarios muy por debajo de los necesarios para tener una vida digna, con lo cual, el motivo de la falta de pago también creemos que está muy relacionado con las políticas que en materia laboral se están llevando en el Estado Español en los últimos años.

El I.B.I. es una consecuencia directa de una política fiscal impuesta desde el Ministerio de Hacienda que en absoluto beneficiaba a los vecinos porque el tipo siempre que se puede mejorar y bajar hasta un 0'4 tampoco ha sido un tipo impositivo especialmente elevado.

No se como se va a realizar al final la votación pero votaríamos a favor de la de vehículos, nos abstendríamos en plusvalías para poder incluir esta alegación y votaríamos favorablemente la del I.B.I. teniendo en cuenta que la bajada vaya unida a la subida de aquellos que más recursos económicos tienen. Gracias.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** contesta que para concluir ya y como se ha mencionado vamos a hacer pedagogía explicando lo que ha pasado aquí a los vecinos y lo que llevamos ahora a votación.

I.U. ha hecho una consulta sobre la urgencia, como bien se motivó, se fraccionaba la presentación de los impuestos, tasas, lo que son las ordenanzas, para evitar el tener que publicar con urgencia los 80-100 folios que son las tasas municipales, el 30-31 de diciembre y que puede llegar a suponer hasta 60.000 y 90.000 euros. Esto se intentó evitar el 29 de octubre, ahora la urgencia hay que pagarla tanto la inicial de hoy como la definitiva si llegamos a tiempo en diciembre, sino es diciembre pues no habría urgencias, si el Pleno es el 3 de enero pues para que vamos a pagar una urgencia cuando los impuestos no van a entrar en vigor. La urgencia entre las dos, al ser solo esos tres impuestos, hablamos de 3.000 euros que no se habrían pagado el 29 de octubre y que ahora vamos a tener que pagar si o si.

Sobre las propuestas de modificaciones y con los informes que ha habido, hay informes cosa que el 29 de octubre no los había. Pero el P.P. no va a cortar esta situación, nosotros lo hemos dicho claramente, hay 30 días de alegaciones, igual que cuestiones que se han dicho aquí sobre una nueva medida de almacenamiento y estacionamiento que es cargar contra los que más tienen, las parcelas que más tienen, la primera en Parla con mayor propiedad son los vecinos de la c/ Lago Blanco, Fuentebella los garajes, Villajuventus 1 su garaje, Villajuventus 2 su garaje, que no tiene el garaje como propietario sino comunidad de vecinos, c/ Cuba 3, Isabel II 30, y al final del todo aparece Carrefour que pasaría de pagar 2.000 euros a 3.500 euros, y por ejemplo Lago Blanco pasaría de 4000-5000 a casi 10.000 euros y son vecinos. Nosotros tenemos serías dudas de que esa medida sea eficiente con la que se recaudarían a estos vecinos 112.000 euros extras a su contribución.

Sobre otras modalidades que hay que ver también que si que pone sobre el papel que son ingresos pero hay que ver que son parcelas municipales, entonces cobrarnos el I.B.I. a nosotros mismos es complicado, que el Ayuntamiento se gire un recibo y se lo pague y se lo ingrese pues no entra en nosotros. Todo esto en alegaciones que es lo que decíamos desde el principio es donde se debería haber resuelto, haber quitado y haber puesto lo que hubiésemos considerado y haber llegado a tiempo de todo.

Me alegro de que esto consiga salir adelante ficticiamente porque realmente veremos si aunque haya cambios de opiniones llegaremos al 1 de enero con los impuestos y con la bajada de impuestos para los vecinos de Parla. Nada más.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que la propuesta de votación que nos ha hecho, en el orden del día figura un punto 3 que era la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales del Concejal Delegado de Hacienda, I.B.I., plusvalía e impuesto de vehículos y un punto 4 que era la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal I.B.I. propuesta por los grupos municipales Mover Parla y Cambiemos Parla.

Mover Parla y Cambiemos Parla nos han solicitado y esta Presidencia no tiene inconveniente en que se voten las 2 propuestas a la vez, pero yo creo que todos los Portavoces deberían de manifestarse en este sentido.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** indica que la posición de voto como ya hemos venido anunciando no va a cambiar en relación a nuestro grupo, nos vamos a abstener en ambos casos, con lo cual si se tiene que votar todo a la vez nos es indiferente.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** indica que dado que son dos puntos distintos traídos en el orden del día creemos que se tienen que tratar por separado. Estamos en contra de que se voten juntos, y para poder también intervenir respecto al cuarto punto.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que de todas maneras daría palabra respecto al cuarto punto.

**La Sra. Fernández, portavoz de Cambiemos Parla** que vota a favor de juntos.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** que votará por juntos.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** que a nosotros si nos gustaría como P.P. hacer alegaciones al tema de las viviendas, nosotros apoyamos que fuera junto como P.P. no podría alegar que a los vecinos no se les cobre estacionamiento, entonces no vamos a poner ningún impedimento a que salga adelante la propuesta de Mover y de Cambiemos, nos vamos a abstener pero si fuera por separado.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que advierte a todos. Si todos se abstienen este Presidente va a votar a favor para que salga adelante.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** indica que el P.S.O.E. ha dicho en contra.

**El Sr. Alcalde** dice que la mayoría indica que se voten conjuntamente, entonces vamos a poner posición respecto del punto cuarto y yo les aviso que si todo el mundo se abstiene este Presidente va a votar a favor para que salga adelante, con voto individual.

**La Secretaria General** explica el orden del día.

**El Sr. Jiménez, por el P.S.O.E.** interviene para decir dentro del punto 3 hay 3 apartados, con lo cual se está diciendo que se va a votar por separado, por un lado el I.B.I., por otro la plusvalía y por otro lado el impuesto de vehículos.

Además, hay un cuarto punto en el orden del día del Pleno que por eso ha habido una Comisión Informativa previa en el cual también iba ese punto, ¿pues habrá que votarlo por separado? No tiene nada que ver, son dos puntos diferentes, una propuesta la trae el equipo de gobierno y la otra la traen dos grupos como una moción conjunta, yo no veo cuál es el problema de votarlo por separado.

Y sobre eso hay muchas dudas, porque ahora mismo el Concejal de Hacienda acaba de advertirnos a todos sobre las consecuencias que tiene el aprobar la modificación, porque al final esto es como si fuera una enmienda de adición a las ordenanzas fiscales propuestas por el equipo de gobierno en el que dice el apartado f) sobre el tema de los estacionamientos que eso repercute a una serie de vecinos que antes no sabíamos nosotros entiendo que ninguno de los que estamos aquí, que afectaba a comunidades de vecinos no solamente a un centro comercial como puede ser Carrefour.

Incluso se podría votar la propuesta de Cambiemos y Mover Parla igualmente por separado, el punto e) y f) se podía votar en dos votaciones, y así cada grupo puede posicionarse de una manera, algunos pueden estar a favor de que el uso deportivo si que se incremente y que no se incremente el valor de ese tipo diferenciado al 0'7 para los almacenes y aparcamientos en vista de lo que ha comentado el Concejal de Hacienda.

**La Sra. Álvarez, por Cambiemos Parla** manifiesta que nosotros no lo consideramos como una enmienda en este momento, lo hubiésemos considerado como una enmienda en el Pleno anterior pero en estos momentos lo consideramos un punto del orden del día que pensamos que se puede votar conjuntamente porque entre todos ahora acabamos de decir que pensamos que se pueden votar conjuntamente a excepción del P.S.O.E. y la Secretaria ha dado por buena la posibilidad. Nosotros nos mantenemos en lo mismo que habíamos dicho.

**El Sr. Jiménez, por el P.S.O.E.** interviene para decir que solo quiere añadir que muy bien que porque lo digan otros grupos municipales, pero evidentemente también se puede impugnar un Pleno, porque si el orden del día refleja que hay cuatro puntos, son cuatro puntos no tres, lo convertimos en tres porque queremos.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** interviene para decir que hay cuatro puntos de debate.

**El Sr. Jiménez, por el P.S.O.E.** interviene para decir que en el orden del día hay cuatro puntos que para eso se ha hecho una Comisión Informativa de prisa y corriendo convocada hoy para hoy con cinco minutos de antelación. Lo lógico es que se vote por separado.

No he dicho que sea una enmienda de adición, viene como propuesta, la enmienda de adición hubiera sido en el anterior Pleno, pero en este Pleno viene como una propuesta de Mover y Cambiemos y es un punto exclusivo, pues entonces habrá que votarlo como punto exclusivo.

Y lo que he dicho antes, yo creo que además sería conveniente ya que ese punto tiene dos partes, que una es la subida del I.B.I., el uso deportivo y la otra almacén y estacionamiento, que incluso se votara por separado.

**El Sr. Alcalde** hace un receso para que intercambien opiniones los portavoces.

**Reanudada la sesión, se concede un nuevo turno de intervenciones respecto a la propuesta de Mover Parla y Cambiemos Parla.**

**El Sr. Alcalde** dice vamos a ver si interpreto bien lo que han dicho los Portavoces, aprobamos primero el tres por separado. Vamos a votar el último el I.B.I. para que por lo menos se quede aprobada la plusvalía y el impuesto de vehículos y luego si no les importa nos posicionamos respecto del punto cuarto y ya votamos los I.B.I. por separado. Nos posicionamos respecto del punto cuarto.

**El Sr. Saiz, portavoz de I.U.-L.V.** expone que con relación a la propuesta planteada por los grupos Cambiemos Parla y Mover Parla en relación a los usos diferenciados que se plantean, nosotros ya lo planteamos en la Comisión Informativa unas dudas razonables, al igual que con el tema del I.B.I. tenemos dudas razonables en la propuesta que se trae.

Lo que si ya sabemos es que cumple los parámetros legales porque así viene recogido en los informes de Intervención pero si nos gustaría conocer en relación al uso diferenciado de almacén y estacionamiento, que nosotros lo desconocíamos, con la comparativa del padrón actual sobre el que se ha girado el recibo último a todos estos inmuebles que son almacenes y estacionamientos y si hay algún tipo de variación sustancial en relación a la propuesta planteada, porque haber si vamos a plantear por un lado aunque nosotros hoy nos abstengamos un beneficio fiscal para los vecinos y por otro lado al aprobar esta propuesta de uso diferenciado, por otro lado a un montón de vecinos que puedan pertenecer a urbanizaciones concretas pues les estamos fastidiando, porque si se incrementa el impuesto en cuestión lógicamente eso les va a repercutir directamente en la cuota que los vecinos pagan en sus comunidades. Entonces esto a nosotros si nos preocupa, no vamos a bloquear el tema porque desconocemos la contraposición con los datos anteriores pero si nos gustaría tenerlo absolutamente claro para no perjudicar con la propuesta absolutamente a nadie.

Con la propuesta del hospital nosotros estamos absolutamente de acuerdo pero también dijimos en la Comisión Informativa que el umbral bajase a 450.000 euros. Nosotros haremos la propuesta en las alegaciones que no sabemos si se aprobará o no para ver si somos capaces de poder bajar si es posible el umbral de sanidad beneficencia porque entendemos desde nuestro grupo que puede beneficiar el nivel de ingresos a esta Corporación y por tanto la prestación de servicios.

**El Sr. Ruiz, portavoz adjunto del P.S.O.E.** explica que desde nuestro grupo en este punto nos vamos a abstener, aunque en parte podríamos estar de acuerdo como es el uso deportivo y demás, lo que no vamos a estar de acuerdo es subir el I.B.I. a los vecinos mediante el dato que se nos ha mostrado hoy aquí de que se les va a subir indirectamente debido a que está en sus comunidades de vecinos.

No creemos que los vecinos tengan que pagar más impuestos de los que ya pagan porque no son empresas, son vecinos y vecinas de Parla, por lo tanto hasta que tengamos toda la información que creemos que es lo que deberíamos de tener todos nos vamos a abstener.

**La Sra. Álvarez, por Cambiemos Parla** manifiesta que anteriormente habíamos indicado que eran 19 parcelas las que estaban afectadas por el uso de tipo de suelo de estacionamiento, se han nombrado si no recuerdo mal 4 o 5 parcelas, inclusive las cuatro primeras son de vecinos, esas cuatro podríamos proponer que quedaran fuera y se agravaran a las otras 14 diferentes que no son de vecinos.

¿Son todas de vecinos? Se podría hacer público eso. Se hacen las alegaciones oportunas y si a los vecinos eso les va a repercutir obviamente lo que no queremos es perjudicar al vecino, queremos favorecer al vecino haciendo que aquellas rentas que tienen más dinero colaboren por solidaridad por los vecinos única y exclusivamente.

Me gustaría también añadir si me lo permiten que ya se ha pedido en varias ocasiones y ruegos tanto del P.S.O.E. como nuestro, nos gustaría volver a recordar que la página web que los medios informativos se utilizaran para informar a los vecinos con el 100% de la verdad no faltando u ocultando alguna serie de información que en algunas ocasiones han llevado a equívocos a los vecinos, como que Mover Parla o Cambiemos Parla hemos dicho que no a la bajada del I.B.I., porque volvemos a repetir hemos dicho que no a una bajada injusta y si a la bajada de impuestos que si benefician a aquellos que más lo necesitan.

Por otra parte, para aclarar algunas cosas, la revisión catastral que se rige en el municipio de Parla data del 2009, este año hemos solicitado que se realizara una revisión adicional porque cumplíamos con todos los requisitos de que la anterior revisión llevábamos más de 5 años con la misma, por si había algún tipo de deficiencia entre la realidad y lo que había ocurrido hace tanto tiempo y a través de ello con los presupuestos que se han aprobado en el Congreso para el 2016 se ha realizado una rebaja del valor catastral que supondrá más o menos una bajada de un 7% del recibo, que es complementaria y adicional y fuera de lo que estamos discutiendo en este Pleno.

También sería conveniente que se instara al gobierno de la nación a que de cara al 2018 cuando venga la nueva revisión catastral se hiciera una revisión real a la situación de Parla porque la que tenemos en estos momentos consideramos que no es justa. Gracias.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** expone que en primer lugar hacer una referencia a la información que nos ha proporcionado el Concejal de Hacienda. Nosotros desde Mover Parla desconocemos si la Ley de Protección de Datos permite que se den este tipo de datos, con información de nombres de comunidades, pero en el caso de que se pueda dar podrían habérselo ustedes proporcionado antes, en la Comisión Informativa, en esta semana porque cuando usted quiere nos baja información porque es algo como oposición que echamos en falta, una falta de colaboración.

Si tiene una información que creen que puede mejorar por qué tenemos que estar esperando al último momento para decir yo saco mi as para matar a tu tres. Si realmente queremos tomar una medida que sea buena para todos los vecinos, colaboremos, no creo que ni desde Cambiemos Parla ni desde Mover Parla le hubiésemos puesto a usted ningún impedimento si nos hubiese llamado a una reunión y nos hubiese dicho miren esta bonificación o esta subida puede perjudicar a los vecinos, porque a lo mejor nosotros también estamos dispuestos a ser flexibles igual que lo hemos sido para otras muchas cosas y usted lo sabe.

Nosotros el motivo por el que hemos propuesto esta subida es ni más ni menos, antes de la revisión del valor catastral, en el 2015 los vecinos por almacén y estacionamiento han pagado 649.726 euros, con esta revisión del valor catastral el precio bajaría a 595.150'99, con nuestra subida proponemos que paguen 633.828 que sigue siendo inferior a los 649.000 que han pagado en 2015.

Nosotros no estamos tomando una medida abusiva hacia un colectivo, en absoluto es esa nuestra intención, es garantizar ingresos suficientes para este Ayuntamiento para mantener los servicios, y esa es nuestra propuesta y si usted tiene una información adicional y realmente se puede dar este tipo de información dénosla toda, de a todos los grupos políticos e incluso hágalo público en la página web que la Ley de Protección de Datos si que permite informar de cada comunidad qué es lo que paga y a lo mejor con esa información podemos tomar medidas que sean beneficiosas para todo el mundo no ocultemos información, porque tomar medidas así en blanco pues supone que pueden venir algunos problemas.

Nosotros si vamos a estar de acuerdo y le rogamos que por favor nos de toda la información respecto al resto de usos de suelo para que nosotros podamos también tomar medidas durante estos 30 días más ajustadas a las necesidades. Muchas gracias.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** manifiesta que si solamente saber si hemos estado en la misma Comisión Informativa o no, si hemos estado hace una hora o dos horas y media en la misma Comisión Informativa cuando el Portavoz de I.U. ha planteado el tema de que el uso de aparcamientos de almacén y estacionamiento podría pasar esto y ha sido a las 10 de la mañana y lo ha preguntado él, que tenía serias dudas de que no se vieran afectadas comunidades de vecinos, pues yo he salido y he preguntado esta medida que está aquí de 19, quiénes son estos 19 y me han dicho comunidades de vecinos todas menos Carrefour.

No es cuestión de que se oculte información, y el portavoz de I.U., ¿Jesús lo has comentado en la Comisión Informativa? que tenía serias dudas su grupo por este tema. Es cuando se ha preguntado y aquí se informa que solamente una empresa es la que está metida en estos 112.000 euros adicionales. Entonces, ocultar información ninguna.

**La Sra. Arceredillo, portavoz de Mover Parla** expone que estamos hablando de una diferencia de 38.000 euros.

**El Sr. Zarzoso, portavoz del P.P.** manifiesta que no, perdóneme usted, en el informe pone en el punto 7º que las 19 propiedades afectadas por esta subida pagarían 112.000 euros. Que el montante de todas las propiedades de Parla pagarían lo que usted dice, si, pero estas 19 en concreto recaería sobre ellas toda la subida, y eso es lo que he planteado, que ha sido a raíz de la Comisión Informativa celebrada hace dos horas cuando I.U. ha dicho, oye es que nosotros tenemos serias dudas que al no haber en Parla empresas grandes, al no haber en Parla nada industrial quiénes son estos 19, no serán comunidades de vecinos de Parla Este, es lo que han dicho, vamos a verlo. Y no son de Parla Este precisamente, son de la localidad más antigua de Parla. Se han nombrado 5 o 6 y me han dicho solo hay una empresa el parking de Carrefour.

Como enmienda y es una de las cuestiones que como grupo es que queremos presentar alegaciones en el proceso de los 30 días respecto a este punto y no va a ser impedimento nuestro ni vamos a poner palos en las ruedas para que el punto 4 se exponga y se debatan alegaciones y por eso nosotros nos vamos a abstener en este punto.

Sobre el tema de la web, yo creo que ya hay que ser un poco serios y dejar de la crítica por la crítica porque creo que los servicios municipales de información con un cargo de confianza si, como en toda la vida ha habido en este municipio Jefe de Comunicación ha sido un asesor del gobierno, siempre, y los empleados trabajadores municipales. Simplemente en su titular dice una cosa, dos grupos municipales votan en contra de bajar los impuestos, es lo que votábamos aquí y en el interior, perdónenme lo que jamás ha pasado en este

Ayuntamiento gobernara quien gobernara jamás estaba hasta un enlace con la enmienda de estos grupos publicada, con lo que ellos pedían explicado, declaraciones textuales entrecomilladas de los cuatro grupos, por tanto, que no nos guste lo que ha pasado pues eso tenemos que ser responsables nosotros de nuestros actos.

El 29 de octubre y digámoslo muy alto aquí todos había una propuesta de bajar impuestos que dos grupos dijeron que no a esa bajada, en tan sencillo como que pasó esto, eso fue la votación, nos guste o no y perdón por la expresión, la hemos liado algunos pensarán y ahora me echan la bronca por ahí, pues lo que he dicho siempre hay que ser responsables con lo que aprobamos, votamos en contra o nos abstenemos, en ese momento estabais en contra, ahora permitís que se siga tramitando, me parece genial que se cambie de opinión pero por tanto vamos a ser serios y rigurosos que no estamos jugando en un patio de un colegio, sino que estamos hablando de los impuestos de nuestros vecinos. Gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 13:10 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.